



“CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA”

**Contrato de Arrendamiento
No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-01-25**

[Handwritten signatures in blue ink]



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA INTEGRA ARRENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, QUIEN ACTÚA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL BERENICE JANET TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”, Y CUANDO SE LES REFIERA DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- “EL MUNICIPIO” DECLARA:

- 1.1. Ser una persona moral de Derecho Público, con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3, y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; teniendo, como registro federal de contribuyentes la clave **AMB-541201-348**.
- 1.2. Que comparece a la celebración del presente contrato a través de la **C. Claudia Lorenia Beltrán González**, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por la Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 01 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto por el artículo 59 fracción VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 1.3. Que precisa como su domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California C.P. 21000.
- 1.4. Que cuenta con recurso suficiente con cargo a la partida presupuestal 32501 del presupuesto autorizado para el ejercicio 2025.
- 1.5. Qué para cumplir con las finalidades y los objetivos en la presente administración, requiere celebrar el presente contrato para arrendar unidades vehiculares para “EL MUNICIPIO”, que se encuentran detallados y especificados en el “**Anexo B**” (descripción técnica de los bienes a arrendar), según dicho término se define más adelante, que se integrará al presente Contrato.
- 1.6. Que previo a la suscripción del presente instrumento se realizó el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. AYTOMXL-OM-ADQ-01-25, adjudicándose en sesión de Dictamen Económico y Fallo de según consta en acta de fecha 07 de enero de 2025, en favor de “**LA ARRENDADORA**” que aseguró las mejores condiciones de contratación para “EL MUNICIPIO” en el paquete único consistente en el “Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte los para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California”.
- 1.7. Que para la celebración del presente contrato y la suscripción de cualquier otro documento que “**EL MUNICIPIO**” deba suscribir conforme a este Contrato, se encuentran dentro sus atribuciones y facultades, al haber sido debidamente autorizada por todas las medidas administrativas pertinentes y no viola cualquier ley, reglamento, decreto, orden o disposición legal o contractual alguna que le obligue, afecte o limite, toda vez que cuenta con todas las autorizaciones aplicables.



- 1.8. Las obligaciones a cargo de “EL MUNICIPIO” conforme a este Contrato y cualquier otro documento que “EL MUNICIPIO” deba suscribir conforme a este Contrato, son legales, válidas y exigibles en su contra, en los términos previstos en el mismo.

SEGUNDA.- “LA ARRENDADORA” DECLARA:

- 2.1. Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública número 90,385 (Noventa mil trescientos ochenta y cinco) de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y uno, otorgada ante fe del Lic. Salvador Godínez Viera titular de la Notaría Pública número 42 (Cuarenta y dos) del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio 148,804* (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cuatro); así mismo mediante última modificación de acta constitutiva de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno ante el Lic. Francisco Talavera Autrique bajo el número 106,518 (Ciento seis mil quinientos dieciocho), de la Ciudad de México.
- 2.2. Por su parte Berenice Janet Torres, acredita su personalidad como representante legal de “LA ARRENDADORA” mediante la escritura pública No. 6,120(seis mil ciento veinte) de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis pasada ante la fe del Notario Público Número 149 (Ciento cuarenta y nueve) de la Ciudad de México, el Lic. José Manuel del Gómez del Campo Gurzua e inscrita en la oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil 148804* (Ciento cuarenta y ocho mil ochocientos cuatro) de fecha 11 de agosto de 2016, manifestando bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, las facultades con que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
- 2.3. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse a la entrega y arrendamiento de los bienes materia del presente contrato.
- 2.4. Que precisa como su domicilio para los efectos legales del presente instrumento, el ubicado en Paseo Fidel Velázquez no. 702 Ote Colonia Vértice Toluca de Lerdo, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 51050.
- 2.5. Que designa a Luis Edgardo Guzmán Aguiar, con domicilio en Av. Zapotiltán no. 4095, Fraccionamiento Valle de Puebla, Mexicali, Baja California, Código Postal 21395, teléfono 442-431-7434, correo electrónico asesorbajacalifornia02@centraldeoperaciones.com y/o ledgardo.guzman03@gmail.com, para atención de asuntos y contingencias relacionados con el contrato de manera local, mantenimiento de unidades en los talleres, tiempo de entrega de unidades, siniestros, así como domicilio adicional al registrado para oír y recibir notificaciones, emplazamientos y comunicaciones.
- 2.6. Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente contrato establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. Así mismo manifiesta conocer el contenido de los **Anexos “A” y “B”** de este contrato y las demás normas que regulan el arrendamiento acordado, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas.
- 2.7. Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes AAN910409135.
- 2.8. Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.



- 2.9. Que “**LA ARRENDADORA**” o las personas que forman parte de ella, no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal

TERCERA.- DECLARAN CONJUNTAMENTE “LAS PARTES”:

- 3.1 Que el presente contrato no contiene error, dolo o mala fe que pudiera invalidar dicho acuerdo.
- 3.2 Que los **ANEXOS “A” y “B”** del presente contrato forman parte integral de este y “**LAS PARTES**” deberán sujetarse a lo estipulado en los mismos.
- 3.3 Que es su voluntad sujetarse en la celebración de este contrato al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El objeto del presente contrato es el arrendamiento puro de las unidades vehiculares para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, que se encuentran detalladas y especificadas en los **ANEXOS “A” y “B”**, en lo sucesivo denominados “**LOS BIENES ARRENDADOS**”, que se que integraran al presente Contrato, por lo que “**LA ARRENDADORA**” se obliga a arrendar los bienes en el lugar, fecha, descripción, condiciones, especificaciones técnicas y cantidades precisadas en el presente instrumento.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, este contrato podrá ser modificado para ampliar su vigencia o incrementar el monto total contratado, mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los 12 (Doce) meses posteriores a su firma; siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto máximo establecido y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, cuando “**EL MUNICIPIO**” así lo considere pertinente, para lo cual las partes celebrarán convenios modificatorios relacionados con el objeto del mismo, que de ninguna manera podrán referirse a precios, anticipos, pagos progresivos, ni especificaciones sustanciales distintas a las pactadas en el presente instrumento legal, obligándose “**LA ARRENDADORA**” a respetar el precio unitario original establecido en este contrato así como a entregar la modificación de la garantía de cumplimiento de contrato, por las modificaciones convenidas.

“**EL MUNICIPIO**” podrá modificar o incrementar siempre y cuando notifique a “**LA ARRENDADORA**” con 15 días de anticipación a efecto de que “**LA ARRENDADORA**” manifieste su consentimiento para tal efecto.

En caso de que “**LA ARRENDADORA**” por algún motivo no esté en posibilidad de entregar los bienes contratados relativos al aumento a que se hace referencia, deberá manifestarlo dentro de los tres días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud correspondiente.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato se pacta bajo la condición de precios de renta fijos no pudiendo variar durante la vigencia del mismo, en función de “**LOS BIENES ARRENDADOS**”, “**EL MUNICIPIO**” pagará a “**LA ARRENDADORA**” por concepto de contraprestación del arrendamiento objeto del presente contrato, en mensualidades vencidas, la cantidad total de **\$233,408,373.40 M.N. (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 40/100 M.N.)** precio que incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado. *Cabe hacer mención que dicho cálculo se realiza a partir de la fecha del fallo, en base a los precios unitarios ofertados en su propuesta económica presentados por “LA ARRENDADORA”.* El monto total del contrato del arrendamiento podrá ser modificado en menor importe de acuerdo a los tiempos de entrega del proveedor, ya que se señaló como plazo máximo 30 días



naturales para su entrega, de acuerdo a lo establecido en el punto 1.4 PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA de las bases de licitación, dichos bienes podrán ser entregados dentro del tiempo establecido a partir de la emisión del fallo.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “LAS PARTES” acuerdan que el pago del arrendamiento contratado se realice de la siguiente manera:

La base para el cálculo del pago del arrendamiento mensual será el monto que resulte de la operación aritmética del precio unitario de renta diaria, por el número de días de servicio, por el total de vehículos arrendados señalados en el presente contrato según se establece en el **Anexo “A”** del presente.

Los pagos se realizarán durante el plazo del arrendamiento a partir de la entrega de los bienes a “La Convocante”, recibidas las unidades a entera satisfacción y hasta el término de la vigencia del presente contrato, a mensualidades vencidas, a través de la Tesorería Municipal, vía transferencia a la cuenta que para tal efecto designe **“LA ARRENDADORA”**, dentro de los **30 días naturales** posteriores a la entrega y aceptación de la factura correspondiente por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 57 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

“LA ARRENDADORA” deberá elaborar sus facturas en la forma y términos que indique la Tesorería Municipal de **“EL MUNICIPIO”** con base en lo establecido en el **Anexo “A”** del presente contrato detallando las especificaciones contenidas en el contrato, como nombre y número de contrato, periodo de arrendamiento, todo ello considerando los requisitos fiscales. El monto del Impuesto al Valor Agregado y el precio unitario deberá estar desglosado en forma expresa y por separado en la factura.

Las facturas deberán expedirse a nombre de:

NOMBRE: Ayuntamiento Mexicali BCN
DIRECCIÓN: Calzada Independencia No. 998
Centro Cívico, Mexicali, Baja California
CÓDIGO POSTAL: 21000
RFC: AMB-541201-348

Dichas facturas deberán presentarse para revisión, en primera instancia en las Oficinas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali ubicadas en Calzada Héctor Terán Terán y Calzada Anáhuac no. 910 colonia Xochimilco, Mexicali, Baja California C.P. 21340, para que éstas sean validadas mediante sello de la Dependencia y firma del Director de Seguridad Pública Municipal Luis Felipe Chan Baltazar, quien será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato o a quien este designe mediante escrito. Acompañado de dicha factura se deberá agregar la siguiente documentación:

- Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet
- Archivo .xml impreso
- Bitácora mensual de las unidades que se encuentran activas, así como las que ingresaron al taller, identificando el número de unidad por la cual fue sustituida, informando además el periodo de estancia y motivo por el cual fueron ingresadas, debidamente validadas por el Jefe de Recursos materiales de dicha dependencia.
- De igual forma se deberá acompañar por el cálculo de penas convencionales en caso de que las unidades ingresadas en taller no sean sustituidas.
- Oficio mediante el cual el **“EL MUNICIPIO”** a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, notifica a **“LA ARRENDADORA”** el cálculo de las penalizaciones, así como el importe a pagar. (En caso de que aplique)
- Comprobante de pago de penalizaciones (en caso de que aplique).



En caso de errores o deficiencias en el comprobante fiscal digital que se presente, “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, dentro de los **3 días hábiles** siguientes al de su recepción, indicará **por escrito o vía correo electrónico** a “LA ARRENDADORA” los errores o deficiencias que deberá corregir, para que “LA ARRENDADORA” presente el comprobante fiscal digital respectivo corregido.

Una vez validadas las facturas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali deberán enviarse por esa Dependencia al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor, ubicado en el primer piso del edificio de Palacio Municipal, sita en Calzada Independencia 998 Centro Cívico, Mexicali, Baja California C.P. 21000, quien remitirá las mismas a la Tesorería Municipal, para su trámite de pago.

En caso de incumplimiento en el **pago puntual según el plazo treinta (30) días naturales** de cualquiera de los pagos mensuales a cargo de “EL MUNICIPIO”, y de conformidad con lo establecido en el numeral 57 del citado Reglamento, este deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales del ejercicio que corresponda la fecha del atraso. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA ARRENDADORA”. Una vez efectuado el pago del principal, y si “LA ARRENDADORA” no solicita el pago de los gastos financieros en un término de cinco días hábiles, no procederá la solicitud.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “LA ARRENDADORA”, ésta deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida anualmente en la Ley de Ingresos del Municipio de Mexicali en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales del ejercicio que corresponda la fecha del atraso. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la tesorería. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad, por lo que cualquier pago incompleto efectuado por “EL MUNICIPIO” conforme a este Contrato será aplicado en el siguiente orden: (1) Impuestos, (2) Penas, (3) Gastos Financieros y (4) al saldo insoluto vencido de cualquier Pago Mensual.

La Tesorería del “MUNICIPIO” será el área encargada de realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar, a efecto de que se otorgue la suficiencia presupuestal requerida para cubrir los compromisos de pago a cargo de “EL MUNICIPIO” y que se deriven del presente contrato; así mismo, será la responsable de brindar el seguimiento correspondiente y de realizar las gestiones administrativas a fin de que los pagos se efectúen oportunamente.

QUINTA.- VIGENCIA Y PLAZO DEL ARRENDAMIENTO.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025. El plazo del arrendamiento de equipo de transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California, será una vez entregadas las unidades y concluyendo el día 31 de diciembre de 2025.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- “LA ARRENDADORA” se obliga a entregar la totalidad de los bienes arrendados dentro de los **treinta días naturales a partir de la fecha de notificación del Fallo** del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **AYTOMXL-OM-ADQ-01-25 de fecha 07 de enero de 2025** por lo que la **fecha límite de entrega de los bienes será el día 05 de febrero de 2025**, pudiendo concluirse la entrega dentro de dicho plazo y recibirse por “EL MUNICIPIO” por conducto de la Dirección de Seguridad Pública, ubicada en Calzada Héctor Terán Terán y Calzada Anáhuac no. 910 colonia Xochimilco, Mexicali, Baja California C.P. 21340, obligándose el mismo a recibirlos previa



revisión por parte del área solicitante, **quien designará a un supervisor** para constatar que estos se encuentran en las condiciones convenidas, y de acuerdo a las descripciones señaladas en el **Anexo "B"** del presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el **arrendamiento efectivo de los vehículos empezará a computarse para su pago a partir del día siguiente de su entrega** y concluirá el día 31 de diciembre de 2025 conforme a lo establecido en el **Anexo "A"** del presente contrato.

SÉPTIMA.- USO, PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD.- "EL MUNICIPIO" únicamente podrá usar **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, dentro del territorio de los Estados Unidos Mexicanos y por personas o empleados a su servicio o bien por personas que **"EL MUNICIPIO"** autorice bajo su responsabilidad y conforme a la naturaleza y destino de los mismos.

"LOS BIENES ARRENDADOS", son propiedad exclusiva de **"LA ARRENDADORA"**, incluyendo en su caso, todas aquellas reparaciones, mejoras, agregados, equipos y piezas que esta incorpore en los términos del presente contrato y lleguen a formar parte de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**. **"EL MUNICIPIO"** se obliga a mantener en todo momento los documentos o marcas que acrediten que dichos bienes son propiedad de **"LA ARRENDADORA"**.

"LA ARRENDADORA" durante la vigencia de la garantía de los **"BIENES ARRENDADOS"**, otorgada por el Fabricante o Proveedor, se compromete a gestionar la sustitución de las partes o refacciones que resulten defectuosas por otras de iguales características técnicas y de calidad a las establecidas en el presente contrato, cuando presenten alguna falla, defecto o vicio de cualquier naturaleza, dicha sustitución deberá realizarse en un plazo no mayor a **05 (cinco) días hábiles**, previo requerimiento por escrito que le haga **"EL MUNICIPIO"**.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reposición correrán por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**, la cual deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución en un plazo que no excederá de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación, siempre que los desperfectos no sean por causas de mal uso u operación por parte del usuario del vehículo correspondiente. Periodo en el cual **"EL MUNICIPIO"** no tendrá obligación de realizar pago mientras no se tenga a su disposición y uso los bienes.

Para la aceptación de lo contratado por parte de **"EL MUNICIPIO"**, **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

La calidad de los bienes deberá estar garantizada, comprometiéndose **"LA ARRENDADORA"** a atender cualquier problema de los bienes, dentro de un término **no mayor a 2 días hábiles** cuando no corresponda a las especificaciones y calidad requeridas en este contrato.

"EL MUNICIPIO" a través del representante designado por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo el cumplimiento del presente contrato y dará por escrito a **"LA ARRENDADORA"** las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su realización, a fin de que se ajuste a lo estipulado en el presente contrato y a las modificaciones que en su caso ordene **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA.- DERECHOS.- De conformidad con lo establecido en el sexto párrafo del artículo 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento previo autorización expresa y por escrito de **"EL MUNICIPIO"**, por lo que una vez aprobados **"EL MUNICIPIO"** dará las facilidades necesarias para tal efecto.



NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y GARANTÍA DE LOS BIENES.- Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato y los defectos de fabricación y vicios ocultos de los bienes derivados del presente contrato, con cargo a **"LA ARRENDADORA"**, esta última deberá entregar ya sea físicamente o por medios electrónicos a favor del Ayuntamiento Mexicali, B.C.N. y **dentro de los 12 días de haberse formalizado el presente instrumento**, una póliza de Fianza para garantizar el equivalente al **quince por ciento (15%)** del monto total, señalado en la cláusula tercera de este contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a la cantidad de **\$ \$30,182,117.25 (TREINTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 25/100M.N.)**, lo anterior de conformidad con el Artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, si **"LA ARRENDADORA"** no hubiera entregado la garantía respectiva, **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este contrato sin responsabilidad alguna para el mismo. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Dicha garantía solo será aceptada por **"EL MUNICIPIO"**, si la misma se constituye como **Póliza de Fianza**, a nombre del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California por conducto de la Tesorería Municipal, con domicilio en **Calzada Independencia 998 en Centro Cívico, Mexicali, Baja California**.

"LA ARRENDADORA" deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de incrementos o modificaciones en el arrendamiento de arrendamiento, **"LA ARRENDADORA"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento o modificación.

I.- La garantía de cumplimiento y vicios ocultos quedará sujeta a las condiciones siguientes:

1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
2. En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
3. Tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la celebración del contrato y durante la prestación del arrendamiento.
4. Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del contrato y los vicios ocultos de los bienes entregados sujetos al arrendamiento.
5. Estará vigente hasta que el arrendamiento se preste en su totalidad.
6. En caso de prórroga de la vigencia del contrato, se entenderá que la fianza respectiva quedará automáticamente prorrogada en concordancia con lo anterior, sí la misma resulta por causa imputable a **"LA ARRENDADORA"**.
7. Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido o una vez concluido este, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de La Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California y de la Oficialía Mayor de **"EL MUNICIPIO"**.
8. Responderá de cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"LA ARRENDADORA"** a favor de **"EL MUNICIPIO"** derivada del contrato.



9. La presente garantía se otorgará de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

NOTA: El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

II. Si “**LA ARRENDADORA**” no presenta la fianza de garantía de cumplimiento de contrato en el término anterior, se le sancionará de acuerdo al artículo 65 y 66 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.

DÉCIMA. - IMPUESTOS. - Todas las cantidades que “**EL MUNICIPIO**” deba pagar por concepto de pago de Gastos Financieros, Penas y cualquier otra cantidad pagadera por “**EL MUNICIPIO**” en favor de “**LA ARRENDADORA**” de conformidad con este Contrato, serán pagadas libres y sin deducción de cualquier impuesto.

“**LAS PARTES**” pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás impuestos que, conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAS CONVENCIONALES.- Cuando “**LA ARRENDADORA**” incumpla con los bienes y/o servicios convenidos, quedará obligado a pagar a “**EL MUNICIPIO**” por cada día natural de demora en el cumplimiento de los bienes y/o servicios de la siguiente manera:

- a) Si “El Proveedor” incumpliere o se negare injustificadamente a entregar la totalidad de los bienes contratados y señalados como plazo máximo de entrega el 5 de febrero de 2025. La sanción consistirá en hacer efectivo el importe de la garantía de cumplimiento constituida conforme a la cláusula **Novena** de este contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones que correspondan señaladas en la presente Cláusula.
- b) Por atraso en la prestación del servicio diario de las unidades arrendadas.

La pena convencional corresponderá al 0.003 (tres al millar) del valor total de los bienes y/o servicios. Dicha pena será cubierta por el proveedor mediante transferencia electrónica a nombre del Ayuntamiento Mexicali, BCN ante la Tesorería Municipal, por el importe equivalente al monto total de las penas convencionales, las cuales deberán ser calculadas por la Dirección de Seguridad Pública Municipal e informadas al Proveedor previamente al pago de las liquidaciones que deban hacerse. El Proveedor deberá hacer entrega del comprobante de pago al Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor y/o a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

El monto de estas penas no rebasará el valor de la garantía de cumplimiento, establecida en la cláusula novena de este contrato. “**EL MUNICIPIO**” podrá exigir la ejecución forzosa o la rescisión del contrato. La pena convencional se calculará multiplicando el porcentaje de la penalización diaria que corresponda, por el número de días de atraso y el resultado se multiplicará por el valor de los bienes o servicios entregados con demora.

Fórmula para el Cálculo de Penalización: $Pca = (Pd) \times (Nda) \times (Vbsepa)$

Dónde:

Pca= Pena convencional aplicable

Pd = penalización diaria

Nda = número de día de atraso



Vbsepa = valor de los bienes o servicios entregados o prestados con atraso

Adicionalmente, “**EL MUNICIPIO**” podrá aplicar también las penas convencionales y multas señaladas por el incumplimiento a lo establecido en este contrato cuando resulte procedente.

DÉCIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- “**EL MUNICIPIO**” asume las siguientes obligaciones:

- I) No podrá subarrendar o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de “**EL MUNICIPIO**” el uso o goce de los “**BIENES ARRENDADOS**”.
- II) No podrá ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de “**LA ARRENDADORA**”.
- III) No deberá permitir que se constituya algún gravamen o limitación de dominio sobre cualquiera de “**LOS BIENES ARRENDADOS**” o los derechos en relación con los mismos. Si acontece alguno de dichos supuestos, “**EL MUNICIPIO**” deberá indemnizar a “**LA ARRENDADORA**” por los daños y perjuicios que se le causen, independientemente de realizar los actos necesarios para levantar o cancelar de inmediato cualquier carga, limitación de dominio, gravamen o responsabilidad que llegue a pasar sobre “**LOS BIENES ARRENDADOS**”.
- IV) No podrá reemplazar, modificar, alterar o variar la forma de cualquiera de “**LOS BIENES ARRENDADOS**”, sin haber obtenido la aprobación previa y por escrito de “**LA ARRENDADORA**”.
- V) No podrá agregar o instalar en cualquiera de “**LOS BIENES ARRENDADOS**” alguna refacción, repuesto o parte que no cumpla con las especificaciones recomendadas por “**LA ARRENDADORA**” o fabricante.
- VI) Deberá obtener las autorizaciones o aprobaciones que en lo sucesivo se requieran para permitir el cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente contrato y cumplir con el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California y normas aplicables de cualquier autoridad gubernamental cuyo incumplimiento pudiera afectar substancial y adversamente la capacidad de “**EL MUNICIPIO**” para cumplir con sus obligaciones conforme a lo aquí estipulado.
- VII) Enviar a “**LA ARRENDADORA**” dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes al de su formalización, copia certificada del oficio, decreto, acta o instrumento emanado de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de “**EL MUNICIPIO**” respecto a las obligaciones de este Contrato.
- VIII) Deberá realizar todas las gestiones administrativas a que haya lugar a efecto de que se otorgue suficiencia presupuestal requerida para cubrir los compromisos de pago a cargo de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de “**EL MUNICIPIO**” y que se deriven del presente contrato; así mismo, será el área responsable de brindar el seguimiento correspondiente y de realizar las gestiones administrativas a fin de que los pagos se efectúen oportunamente.
- IX) Entregar por escrito a “**LA ARRENDADORA**” toda la información razonable referente a su situación financiera que ésta le solicite, así como pedir cualesquier dato o documento cuando



a juicio de “**LA ARRENDADORA**” sea necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de “**EL MUNICIPIO**” bajo este contrato, quedando obligado “**EL MUNICIPIO**” a proporcionar las facilidades necesarias para tales efectos.

DÉCIMA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA.- “**LA ARRENDADORA**” se obliga a:

- I) Prestar el arrendamiento objeto de este contrato, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.
- II) No realizar subcontrataciones para cumplir el objeto del presente contrato.
- III) Contar con el personal, suficiente para la adecuada ejecución, operación y supervisión continua de este arrendamiento.
- IV) Designar por escrito al o los representantes que actuarán como enlace técnico con los servidores públicos de sus órganos que contengan acuerdos que de alguna forma afecten el desempeño de “**EL MUNICIPIO**”.
- V) Reponer la(s) unidad(es) que resulten con defectos o vicios ocultos durante la vigencia de la garantía del fabricante o proveedor, por otra unidad (es) con iguales especificaciones a la(s) arrendada(s) por “**EL MUNICIPIO**” siempre y cuando éste último, notifique esta sustitución o reposición por escrito, el plazo máximo para sustitución de la unidad por parte de “**LA ARRENDADORA**” será dentro de la 30 días naturales siguientes a la notificación que realice “**EL MUNICIPIO**”.
- VI) Sustituir la(s) unidad(es) que sean enviadas a mantenimiento preventivo o correctivo durante la vigencia del contrato, por otra unidad (es) similares especificaciones a la(s) arrendada(s) por “**EL MUNICIPIO**”.
- VII) Realizar la reposición de los “**BIENES ARRENDADOS**” en caso de sufrir un percance, resultado de un siniestro, en los plazos y condiciones establecidos en la cláusula inmediata posterior de este instrumento.
- VIII) Contar con un parque vehicular de mínimo el 10% de la totalidad de unidades arrendadas contratadas, fungiendo como vehículos sustitutos, los cuales se encuentran equipados como patrulla cumpliendo con especificaciones similares a los señalados en el **Anexo “B”** del presente contrato. La serie de los vehículos sustitutos, así como números económicos, tipo, marca y modelo, deberán de notificarse vía escrito por la “**LA ARRENDADORA**” **10 días naturales** después de haberse suscrito el presente instrumento legal.
- IX) Permitir la instalación de los aparatos de radiocomunicación y antena, todo ello bajo la supervisión de quien designe “**LA ARRENDADORA**” y a quien designe “**EL MUNICIPIO**”. **Una vez terminado el plazo de arrendamiento, estos deberán ser devueltos a “EL MUNICIPIO”.**

DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUSTITUCIÓN O REPOSICIÓN DE UNIDADES.- En base a la presente cláusula deberá entenderse por lo siguiente:

REPOSICIÓN: En caso de que los “**BIENES ARRENDADOS**” sea derivada de su estancia en taller mantenimiento preventivo o correctivo por un periodo mayor a 30 días naturales por la naturaleza de la



reparación o a su vez sufran un percance resultado de un siniestro mayor, siempre y cuando dichos bienes sean reportados con pérdida total.

SUSTITUCIÓN: En caso de que los "BIENES ARRENDADOS" sea derivada de su estancia en taller mantenimiento preventivo o correctivo por un periodo menor 30 días naturales por la naturaleza de la reparación o a su vez sufran un percance resultado de un siniestro mayor, siempre y cuando dichos bienes sean reportados con pérdida total.

"**LA ARRENDADORA**" deberá realizar la **reposición** de la(s) unidad(es) por otra(s) unidad (es) con iguales o equivalentes especificaciones a la(s) arrendada(s) por "**EL MUNICIPIO**", para ello "**EL MUNICIPIO**" por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, deberá realizar la notificación correspondiente por escrito o por correo electrónico a "**LA ARRENDADORA**", por conducto del enlace mencionado en la cláusula Décima Novena del presente instrumento, dentro del **día hábil siguiente del siniestro**, por lo que "**LA ARRENDADORA**" realizará la reposición en un lapso de 30 días naturales una vez realizada la notificación por parte de "**EL MUNICIPIO**", pudiendo realizar "**LA ARRENDADORA**" una sustitución temporal por el tiempo de entrega de la unidad. Lo anterior, debiendo documentarse por parte del representante de dicha dependencia, lo necesario para acreditar ante la Tesorería Municipal o los órganos fiscalizadores la continuidad operativa del arrendamiento y la utilización efectiva del vehículo repuesto. **En caso de que la(s) unidad(es) no sean repuestas por "LA ARRENDADORA", se computaran penas convencionales por cada día que no sea(n) repuesta(s) o no se encuentren prestando el servicio contratado;** lo anterior de conformidad con la Cláusula Décima Primera del presente ordenamiento.

"**LA ARRENDADORA**" deberá realizar la **sustitución** de los "**BIENES ARRENDADOS**" de la(s) unidad(es) que sea(n) enviada(s) a mantenimiento preventivo o correctivo por otra(s) unidad (es) con iguales o equivalentes especificaciones a la(s) arrendada(s), o por las unidades que refiera "**LA ARRENDADORA**" según lo establecido en la cláusula DÉCIMA TERCERA fracción VIII, denominadas "unidades comodín" por "**EL MUNICIPIO**" durante su estancia en el taller que designe el proveedor para ello. "**EL MUNICIPIO**" por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, deberá realizar la notificación de necesidad de entrada de unidades a taller por escrito o por correo electrónico a "**LA ARRENDADORA**", por conducto del enlace mencionado en la cláusula Décima Novena del presente instrumento.

Las unidades ingresadas a mantenimiento preventivo o correctivo menor, deberán de permanecer menos de 24 horas en el taller que el proveedor designe para ello, por lo que no se computarán penas **únicamente por esto supuesto**. En caso contrario deberá aplicarse el criterio de reposición o sustitución según corresponda.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

A) **RESCISIÓN DEL MUNICIPIO:** "**EL MUNICIPIO**" podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato administrativamente por incumplimiento del mismo, por lo que ambas partes convienen que cuando sea **EL MUNICIPIO**" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará en pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o de agotar penas convencionales, bastando para ello que cumpla con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California; así mismo **EL MUNICIPIO**" podrá rescindir cuando la "**LA ARRENDADORA**" incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si "**LA ARRENDADORA**" no entrega los bienes sujetos al arrendamiento acordados en la fecha estipulada en el contrato.



- II. Si **"LA ARRENDADORA"** suspende injustificadamente la entrega de los bienes convenidos, entrega bienes distintos cuantitativa o cualitativamente a lo solicitado en el contrato, o se niega a reponer alguna parte del bien entregado que hubiera sido rechazado (por defectuoso) por parte de **"EL MUNICIPIO"**.
- III. Si **"LA ARRENDADORA"** no entrega los bienes convenidos, o sin motivo justificado no acata los acuerdos suscritos entre ambas partes.
- IV. Si **"LA ARRENDADORA"** no da cumplimiento al plazo de entrega convenido, en los términos del contrato.
- V. Si **"LA ARRENDADORA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento del contrato.
- VI. Si **"LA ARRENDADORA"** subcontrata o cede total o parcialmente el contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin el aviso previo a **"EL MUNICIPIO"**.
- VII. Si **"LA ARRENDADORA"** no concede a **"EL MUNICIPIO"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del contrato.
- VIII. Si **"LA ARRENDADORA"**, no entrega la Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato y vicios ocultos de los bienes suministrados de conformidad con lo estipulado en la cláusula novena de este instrumento
- IX. Si **"LA ARRENDADORA"** incumple cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en el contrato en forma injustificada.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"LA ARRENDADORA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"EL MUNICIPIO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo.

"EL MUNICIPIO" podrá establecer con **"LA ARRENDADORA"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se cumplen las obligaciones omitidas por **"LA ARRENDADORA"**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL MUNICIPIO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio.

B) **Rescisión de la Arrendadora:** Serán causas de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad para **"LA ARRENDADORA"**, si **"EL MUNICIPIO"** incurre en cualquiera de manera enunciativa mas no limitativa, en los siguientes supuestos:

- I) Por falta de pago de dos o más rentas en los plazos y forma convenida.
- II) Por contravención al uso convenido o diferente a su naturaleza y destino de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**.



- III) Por el subarriendo o conceder en forma alguna a terceros, distintos a empleados, operadores o representantes de **"EL MUNICIPIO"**, el uso o goce de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**.
- IV) Por daños graves a **"LOS BIENES ARRENDADOS"** imputables a **"EL MUNICIPIO"**;
- V) Por variar la forma de **"LOS BIENES ARRENDADOS"** sin contar con el consentimiento expreso de **"LA ARRENDADORA"**.
- VI) Por incumplimiento a cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente Contrato.

Para efecto de lo anterior, **"LA ARRENDADORA"** notificará dicho incumplimiento por escrito a **"EL MUNICIPIO"**; quien contará con un plazo de 10 (diez) días naturales para corregir dicho incumplimiento. Si **"EL MUNICIPIO"**; no subsana el incumplimiento, dentro del plazo concedido, se entenderá por ese sólo hecho, como una causa de rescisión del presente contrato.

En caso de que **"LA ARRENDADORA"** opte por exigir la rescisión, se extinguirá la obligación a su cargo de otorgar el uso o goce temporal de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**. A partir de la fecha de la notificación de rescisión del Contrato, hecha por **"LA ARRENDADORA"** a **"EL MUNICIPIO"** contará con un término de 10 (diez) días naturales para realizar la entrega de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir los representantes de **"EL MUNICIPIO"** en caso de no efectuar la entrega a **"LA ARRENDADORA"** en el plazo establecido.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"EL MUNICIPIO"** debe pagar a **"LA ARRENDADORA"** toda aquella cantidad que conforme a este contrato se le adeude a la fecha de rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- La suscripción del presente contrato no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de alianza, sociedad o asociación de índole civil, mercantil o de cualquier otra naturaleza entre **"LAS PARTES"** contratantes, por lo que no conforman una unidad económica y ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio, asociado, matriz, filial, o sucursal de la otra parte. Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por **"LAS PARTES"** con motivo de este contrato, de un acuerdo de derecho público; no existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre **"LAS PARTES"**.

Adicionalmente, toda vez que cada una de **"LAS PARTES"** contratantes es una organización establecida que funge como patrón del personal que emplea para el cumplimiento de sus objetivos, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que deriven de las relaciones con sus trabajadores y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal para las otras partes, el personal que cada una de ellas designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Contrato, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra parte.

De igual forma **"LAS PARTES"** se obligan, a asumir directamente la responsabilidad del pago correspondiente o a indemnizar a la otra parte, en caso de que como resultado de cualquier acción entablada por el personal que contrate y/o asigne una de ellas, sea condenada por las autoridades competentes, a cubrir cualquier cantidad, o a realizar cualquier gasto relacionado con dicho personal.



DÉCIMA SÉPTIMA.- BITÁCORA.- “LAS PARTES” están de acuerdo de que cualquier pérdida o menoscabo que sufran el o los “BIENES ARRENDADOS” durante la vigencia del presente contrato, se levantará bitácora o reporte, debiendo “EL MUNICIPIO” hacerlo del conocimiento de “LA ARRENDADORA”. De igual forma, las unidades que se ingresen al (los) taller(es) asignado(s) por “LA ARRENDADORA” por fallas mecánicas, mantenimientos programados u otro motivo que no les permita prestar el servicio contratado, deberán de estar registrada en la bitácora de la Dirección de Seguridad Pública la siguiente información:

- No. Económico de la unidad.
- Fecha de Ingreso a Taller.
- Fecha de Egreso de Taller.
- Motivo de estancia.
- Total de días que permaneció cada unidad en taller.
- Número de serie y económico de la unidad sustituta.

Dicha bitácora deberá ser turnada al Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para la elaboración el respectivo de informe mensual o del periodo que corresponda la prestación del servicio, de unidades que ingresaron a talleres de LA ARRENDADORA”, para determinar el cálculo de las penas convencionales que en su caso procedan, las cuales deberán ser notificadas a “LA ARRENDADORA” dentro de los primeros 5 días hábiles del mes posterior a que se causó el arrendamiento.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.- Toda información impresa, verbal, audiovisual o de cualquier otro medio que “EL MUNICIPIO” le proporcione a “LA ARRENDADORA”, así como los datos y resultados obtenidos a raíz del objeto del presente contrato, son estrictamente confidenciales, por lo que “LA ARRENDADORA” no podrá proporcionar información alguna a terceros, sin autorización expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”, con excepción de que dicha información sea divulgada en virtud de que “LA ARRENDADORA” esté obligada a hacerlo por el requerimiento de alguna autoridad gubernamental de cualquier índole o por alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa aplicable, debiendo entregar copia de la información a “EL MUNICIPIO”.

Esta obligación de confidencialidad y reserva será de naturaleza permanente y no cesará con motivo de la suspensión o terminación del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- INSPECCIÓN Y NOTIFICACIÓN.- “EL MUNICIPIO” queda obligado a permitir al personal de “LA ARRENDADORA” a realizar inspecciones, en días y horas hábiles, para determinar el estado de conservación, mantenimiento y funcionamiento de “LOS BIENES ARRENDADOS”, previa solicitud por parte de “LA ARRENDADORA” por escrito con 10 días naturales de anticipación e indicando los nombres de las personas que realizarían dicha inspección y los “BIENES ARRENDADOS” materia de la inspección, para lo cual “EL MUNICIPIO” deberá dar las facilidades necesarias para tal efecto.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones se realicen en los domicilios que a continuación se indican:

1. **EL MUNICIPIO:** Calzada independencia número 998, Centro Cívico entre Calle Calafia y Calle del Hospital de la Ciudad de Mexicali, Baja California; C.P. 21000 y/o por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California ubicada en Calzada Héctor Terán Terán y Calzada Anáhuac Sin Número, Colonia Xochimilco, C.P. 21340, Teléfono 6865581200 ext. 6061



2. **LA ARRENDADORA:** Paseo Fidel Velázquez no. 702 Ote Colonia Vértice Toluca de Lerdo, Toluca de Lerdo, Estado de México, Código Postal 51050. Tel Oficina 5536900500 – 5510857061; así mismo, se designa a personal de manera local, la cual se encargará de la atención de los asuntos y contingencias relacionados con el contrato, mantenimientos a unidades en los talleres del proveedor, tiempos de entrega de unidades, así como en caso de siniestros:

Nombre: Luis Edgardo Guzmán Aguiar

Domicilio: Av. Zapotiltán no. 4095, Fraccionamiento Valle de Puebla, Mexicali, Baja California, Código Postal 21395.

Teléfono: 442-431-7434

Correo electrónico: asesorbajacalifornia02@centraldeoperaciones.com y/o ledgargo.guzman03@gmail.com

En caso de surgir algún cambio en el personal designado por parte de “**LA ARRENDADORA**”, deberá ser notificados de manera formal y por escrito a “**EL MUNICIPIO**”.

VIGÉSIMA. - MANTENIMIENTO. - Con motivo de los mantenimientos preventivos y correctivos “**LAS PARTES**” convienen lo siguiente:

1. “**LA ARRENDADORA**” será responsable de cubrir los gastos que se deriven para conservar, mantener y reparar todos los daños que sufran los vehículos por causa de uso y desgaste natural debido a su funcionamiento, así como de aquellos que se deriven de las deficiencias en la calidad, inutilidad derivada de vicios ocultos, o incumplimiento de las especificaciones originalmente convenidas de los vehículos, o aquellos que cubra la garantía, incluyendo los neumáticos que necesiten ser repuestos.
2. “**EL MUNICIPIO**” al recibir los bienes será el encargado de mantenerlos y conservarlos en óptimas condiciones de funcionamiento, por lo que los mantenimientos correctivos y preventivos deberán ser supervisados por este, quien será el responsable de que sean realizados en tiempo y forma durante la vigencia del contrato y sus posibles ampliaciones, de acuerdo al programa de mantenimiento del total de los vehículos que deberá entregar “**LA ARRENDADORA**”, conforme a las especificaciones determinadas por el fabricante.
3. Los mantenimientos preventivos y correctivos serán por cuenta y a cargo de “**LA ARRENDADORA**”, de acuerdo con la póliza de servicio en agencias y/o talleres especializados autorizados por el fabricante y “**LA ARRENDADORA**” según proceda, debiendo ser informados mediante oficio a “**EL MUNICIPIO**” y a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, dentro de un plazo de **10 días naturales** posteriores a la firma del presente contrato, proporcionando en el mismo el nombre de la agencia y/o taller o talleres, domicilio, así como el horario de acceso a los mismos.
4. “**LA ARRENDADORA**” deberá presentar Programa de Mantenimiento de las Unidades, proporcionando la periodicidad de servicios y mantenimiento preventivos que se realizarán a las unidades a lo largo del arrendamiento, **10 días naturales posteriores a la entrega** de los bienes, mismo que será validado por el supervisor del presente contrato, para lo cual deberá informar mediante escrito la fecha de programación de ingreso de las unidades que serán enviadas al taller de “**LA ARRENDADORA**”, las cuales deberán ser reparadas en un lapso no mayor de 2 días naturales.
5. “**LA ARRENDADORA**” deberá realizar el mantenimiento correctivo de las unidades cuando sea necesario o cuando sea notificado por parte del supervisor del contrato la necesidad de reparación de alguna unidad, incluyendo los complementos de los bienes señalados en el **Anexo “B”** del presente contrato, debiendo este último informar por escrito o vía correo electrónico a



“LA ARRENDADORA” , debiendo la “LA ARRENDADORA” dar contestación a la solicitud en un lapso no mayor a dos días hábiles después de la notificación, realizando la sustitución de dicha unidad de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula Décima Cuarta del presente contrato.

6. En caso de pérdidas totales a causa de siniestro mayor la “LA ARRENDADORA” deberá sustituir el bien, de acuerdo al mencionado segundo párrafo de la cláusula Décima Cuarta del presente contrato.
7. Las unidades ingresadas a mantenimiento preventivo o correctivo menor, deberán de permanecer menos de 24 horas en el taller que el proveedor designe para ello, por lo que no se computarán penas únicamente por esto supuesto. En caso contrario deberá aplicarse el criterio de reposición o sustitución según corresponda.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS.- “LA ARRENDADORA” deberá pagar durante la vigencia del contrato todos los gastos, derechos, impuestos, placas de circulación, tenencias que causen “**LOS BIENES ARRENDADOS**”, por su posesión, uso, funcionamiento y operación y sea cual fuere su naturaleza, así como estar al corriente en el pago de impuestos que corresponda para el uso de los mismos.

“EL MUNICIPIO” se obliga a cubrir los gastos relacionados multas por infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que se trate durante la vigencia del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SEGUROS.- “LA ARRENDADORA” proporcionará seguro de cobertura amplia durante la vigencia del arrendamiento con compañías aseguradoras de reconocido prestigio que amparen “**LOS BIENES ARRENDADOS**” durante la vigencia del arrendamiento. El monto a pagar por este concepto quedará a cargo exclusivamente de “LA ARRENDADORA”. En casos de siniestro, los gastos, deducibles y demás accesorios para “**LOS BIENES ARRENDADOS**”, serán pagados por “**EL MUNICIPIO**”, siempre y cuando el siniestro se produzca por responsabilidad, negligencia o mal uso del operador del vehículo y así sea determinado por la autoridad competente.

Es responsabilidad de “**EL MUNICIPIO**” a quien le asigne cada uno de “**LOS BIENES ARRENDADOS**”, por lo que “LA ARRENDADORA” no se hará responsable si en el caso de siniestro el bien estuviere en posesión y uso por parte de un tercero ajeno, distinto a empleado o representante de “**EL MUNICIPIO**” o el vehículo al momento del siniestro estuviere siendo utilizado para otros fines distintos a los del “**EL MUNICIPIO**”, previa determinación por autoridad competente, por lo que “**EL MUNICIPIO**” deberá cubrir el pago de los deducibles que procedan.

“LA ARRENDADORA” no será responsable de cualquier pérdida, gasto, daños y perjuicios causados a cualquier tercero en lo personal o en sus bienes, en virtud o como consecuencia del uso y operación de cada uno de los vehículos a cargo de “**EL MUNICIPIO**”.

“**EL MUNICIPIO**” se obliga a efectuar la totalidad de las gestiones, a dar todos los avisos y a realizar los demás actos que se requieran a efecto de llevar a cabo en forma expedita los trámites necesarios ante la compañía de seguros que corresponda, a efecto de obtener el pago de las indemnizaciones que procedan en caso de pérdida, robo, daño o destrucción de “**LOS BIENES ARRENDADOS**”; debiendo además colaborar en todo lo que razonablemente le solicite “LA ARRENDADORA” para tal efecto.

El monto de las indemnizaciones que las compañías de seguro paguen en relación con cualquier siniestro contra el que se hubiera contratado un seguro de conformidad con lo estipulado en la presente cláusula, se aplicará de la siguiente manera:



- A) En cada caso en que el bien arrendado de que se trate se hubiera dañado o destruido parcialmente y fuere viable técnica y financieramente su reparación, el monto de dichas indemnizaciones será aplicado a sufragar el costo de dichas reparaciones, en el entendido de que en el caso de que el monto de las indemnizaciones no fuere suficiente para sufragar las reparaciones, **“EL MUNICIPIO”** se obliga a cubrir la diferencia y/o deducibles que haga falta para realizar todas las reparaciones que fueren necesarias, siempre y cuando el siniestro se produzca por responsabilidad, negligencia o mal uso del operador del vehículo y así sea determinado por autoridad competente.
- B) En caso de robo de autopartes, neumáticos, rines, accesorios, etc., la reposición de éstos quedará a cargo de **“EL MUNICIPIO”**, obligándose el usuario del vehículo a realizar el levantamiento de acta de hechos o denuncia ante la autoridad competente, para los fines a que haya lugar, notificando inmediatamente a **“LA ARRENDADORA”** de dichos sucesos.
- C) En cada caso en que los daños ocasionados a cualquiera de los **“BIENES ARRENDADOS”** fueren de tal índole que no fuere viable técnica o financieramente su reparación, dando lugar a la declaración de pérdida total, así como en cada caso de robo de cualquiera de dichos **BIENES ARRENDADOS**, **“LA ARRENDADORA”** pagará todos los importes que correspondan por concepto de deducibles o cualesquier otros costos que pudieran cargar las compañías de seguros de la indemnización respectiva para proceder al pago a su favor, en el mismo supuesto en que los daños ocasionados a cualquiera de los **“BIENES ARRENDADOS”** fueren de tal índole que no fuere viable técnica o financieramente su reparación, dando lugar a la declaración de pérdida total, así como en cada caso de robo de cualquiera de dichos **“BIENES ARRENDADOS”** **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar todos los importes que correspondan por concepto de deducibles o cualesquier otros costos que pudieran cargar las compañías de seguros de la indemnización respectiva siempre y cuando el siniestro se produzca por responsabilidad, negligencia o mal uso del operador del vehículo y así sea determinado por autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El arrendamiento únicamente podrá darse por terminado:

- I. Por haberse cumplido la vigencia respectiva;
- II. Por convenio expreso;
- III. Por rescisión; y
- IV. Por Terminación Anticipada.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 60 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir **“LOS BIENES ARRENDADOS”**, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

Para efecto de lo anterior, se deberá dar aviso por escrito a **“LA ARRENDADORA”** con **quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación**, fundando y motivando las causas que dieron su origen, por lo que en esa inteligencia **“EL MUNICIPIO”** se obliga a pagar el costo de los servicios de arrendamiento entregado a la fecha de la terminación, así como los gastos no recuperables contemplados en el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEVOLUCIÓN.- Al término del presente contrato, por cualquiera que sea la causa, **“EL MUNICIPIO”** deberá a su costo, devolver **“LOS BIENES ARRENDADOS”** a **“LA ARRENDADORA”** libre de todo gravamen, limitación de dominio, multas y/o infracciones al Reglamento de Tránsito de la Entidad Federativa que corresponda, en el lugar y fecha que **“LA ARRENDADORA”**



le indique por escrito para tal efecto, en esta ciudad y en las condiciones en que **"EL MUNICIPIO"** lo hubiere recibido, sin mayor desgaste que el derivado de su uso o deterioro normal. **"EL MUNICIPIO"** deberá hacerse cargo y pagar todas las reparaciones y demás trabajos que requiera el bien arrendado, para que el mismo califique para el contrato de mantenimiento estándar del proveedor autorizado.

Así mismo, una vez notificada la fecha de devolución de las unidades, **"LA ARRENDADORA"** deberá retirar de las unidades toda impresión de logotipo y número económico que indiquen la prestación del servicio a "EL MUNICIPIO", debiendo proporcionar evidencia fotográfica a **"EL MUNICIPIO"** misma que será agregada a el acta de devolución de unidades.

DE LA TACITA RECONDUCCIÓN

Si al término del Contrato o de sus ampliaciones, si las hay, **"EL MUNICIPIO"** no restituye **"LOS BIENES ARRENDADOS"** a **"LA ARRENDADORA"** y ésta a su vez, no solicita la entrega en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente del vencimiento del contrato, y **"EL MUNICIPIO"** continua en el uso de **LOS BIENES ARRENDADOS**, operará la tácita reconducción del mismo causando una renta diaria por el periodo que se tengan en disposición las unidades, la cual se cuantificará en el mismo precio de la renta diaria vigente, en el entendido que solo operara el pago de los días en que se tengan a disposición la(s) unidad(es); sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir **"EL MUNICIPIO"** o sus representantes si no devuelven **"LOS BIENES ARRENDADOS"**. La falta de entrega oportuna de **"LOS BIENES ARRENDADOS"** a la terminación del presente Contrato, motivará que todos los riesgos que pudieran estos sufrir y las responsabilidades de cualquier naturaleza que pudiera derivarse de su uso, será íntegra y absolutamente por cuenta y a cargo de **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- VERIFICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Correrá a cargo de **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, siendo el titular de dicha Dirección el encargado de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato o en su caso a quien este designe para tal efecto, debiendo informar mediante escrito al área de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali en un lapso de **5 días hábiles** posteriores a la formalización del contrato.

En el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** determine el cambio del servidor público designado como el Administrador del Contrato, lo harán del conocimiento de a **"LA ARRENDADORA"**, a través de correo electrónico o por oficio, con una anticipación de cinco días hábiles o cuando dicha designación ocurra, sin necesidad que se celebre convenio modificatorio alguno.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DERECHO DE PREFERENCIA.- Al término de la vigencia del presente contrato, siempre y cuando **"EL MUNICIPIO"** se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Contrato y el **ANEXO A**, **"EL MUNICIPIO"** tendrá el derecho de preferencia para el supuesto de que se lleve a cabo la venta de **"LOS BIENES ARRENDADOS"**, por lo que en esa inteligencia **"EL MUNICIPIO"** podrá adquirir la propiedad de uno más bienes arrendados de que se trate, en la inteligencia de que si **"EL MUNICIPIO"** no adquiere dicho bien o bienes arrendados pagando el valor dentro de los diez días hábiles posteriores a la notificación de venta que llegue a realizar **"LA ARRENDADORA"**, **"EL MUNICIPIO"** perderá su derecho de preferencia. Todas las contribuciones, derechos, gastos y erogaciones en general de cualquier naturaleza, que se ocasionen con motivo del ejercicio del derecho de preferencia por parte de **"EL MUNICIPIO"** serán exclusivamente a cargo y por su cuenta.

VIGÉSIMA OCTAVA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que los títulos de las Cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas.



VIGÉSIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- Ninguna modificación o renuncia a disposición alguna de este Contrato, y ningún consentimiento para divergir de este Contrato surtirá efectos, a menos que conste por escrito y se suscriba por **“LAS PARTES”**, según el caso, y aún en dicho supuesto, tal modificación, dispensa, renuncia o consentimiento tendrá efecto solamente en el caso y para el fin específico para el cual fue otorgado.

TRIGÉSIMA.- RENUNCIA DE DERECHOS.- La omisión por parte de **“LA ARRENDADORA”** en el ejercicio de los derechos previstos en este Contrato en ningún caso tendrá el efecto de una renuncia de los mismos, ni el ejercicio singular o parcial por parte de **“LA ARRENDADORA”** de cualquier derecho derivado de este Contrato excluye algún otro derecho, facultad o privilegio.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.- **“LAS PARTES”** se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, al Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California. Para lo no expresamente previsto en éste contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables.

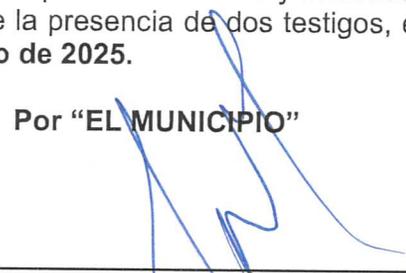
TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, ambas partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios o por cualquier otra causa.

TRIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO.- En la celebración del presente contrato no ha existido error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento que pudiera invalidarlo.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los **10 días del mes de enero de 2025.**

Por **“EL MUNICIPIO”**

Por **“LA ARRENDADORA”**



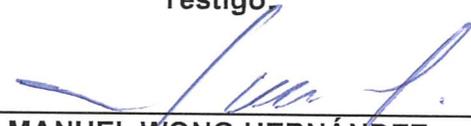
CLAUDIA LORENIA BELTRÁN GONZÁLEZ
Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Mexicali,
Baja California.



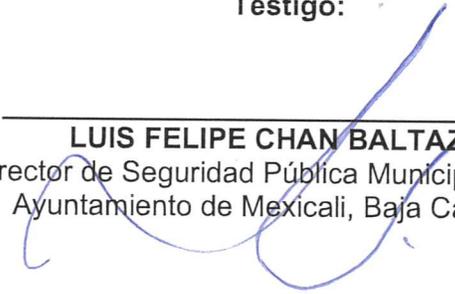
BERENICE JANET TORRES
Represente Legal de
INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V. SOFOM
E.N.R.

Testigo:

Testigo:



MANUEL WONG HERNÁNDEZ
Jefe del Departamento de Recursos Materiales
de la Dirección de Seguridad Pública Municipal
del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja
California.



LUIS FELIPE CHAN BALTAZAR
Director de Seguridad Pública Municipal del XXV
Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.



ANEXO "A"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-01-25 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI B.C. Y LA EMPRESA "INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R." PARA EL ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN MENSUALIDADES VENCIDAS, A TRAVÉS DE RENTAS FIJAS POR 359 DÍAS (DEL 07 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025) CONFORME AL CÁLCULO QUE SE RELACIONA A CONTINUACIÓN:

COSTO DE LA RENTA POR LA TOTALIDAD DEL CONTRATO

Unidad de Medida: Servicio de Arrendamiento

Moneda: Pesos Mexicanos

| PARTIDA | CONCEPTO | CANTIDAD DE VEHÍCULOS ARRENDADOS | CANTIDAD DE DÍAS | RENDA DIARIA POR UNIDAD | RENDA DIARIA POR EL TOTAL DE VEHÍCULOS S/IVA | RENDA TOTAL S/IVA |
|---------|--|----------------------------------|------------------|-------------------------|--|--------------------------|
| 1 | VEHÍCULO TIPO PICK UP DOBLE CABINA MARCA FORD F-150 XL V6 4X4, UNIDADES NUEVAS MODELO 2024 CON EQUIPAMIENTO PATRULLA | 160 | 359 | \$2,327.00 | \$ 372,320.00 | \$ 133,662,880.00 |
| 2 | VEHÍCULO TIPO SUV MARCA FORD EXPLORER POLICE INTERCEPTOR UNIDADES NUEVAS MODELO 2025 CON EQUIPAMIENTO PATRULLA | 55 | 359 | \$2,298.00 | \$ 126,390.00 | \$ 45,374,010.00 |
| 3 | VEHÍCULO TIPO SEDÁN MARCA NISSAN VERSA SENSE CVT UNIDADES NUEVAS MODELO 2024 CON EQUIPAMIENTO PATRULLA | 45 | 359 | \$1,183.00 | \$ 53,235.00 | \$ 19,111,365.00 |
| 3 | VEHÍCULO TIPO SEDÁN MARCA NISSAN VERSA SENSE CVT UNIDADES NUEVAS MODELO 2024 UTILITARIO | 10 | 359 | \$854.00 | \$ 8,540.00 | \$ 3,065,860.00 |
| | | | | | SUBTOTAL | \$ 201,214,115.00 |
| | | | | | IVA 16% | \$ 32,194,258.40 |
| | | | | | TOTAL | \$ 233,408,373.40 |

LA BASE PARA EL CÁLCULO DEL PAGO DEL ARRENDAMIENTO MENSUAL SERÁ EL MONTO QUE RESULTE DE LA OPERACIÓN ARITMÉTICA DEL PRECIO UNITARIO DE RENTA DIARIA, POR EL NÚMERO DE DÍAS DE SERVICIO, POR EL TOTAL DE VEHÍCULOS ARRENDADOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, APEGADO A LOS REPORTES ENVIADOS POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL EL CUAL INDICARÁ EL TIEMPO Y CANTIDAD DE UNIDADES QUE SE ENCONTRARÓN EN SERVICIO MENSUAL.

EL IMPORTE DEL PRESENTE CONTRATO SE PACTA BAJO LA CONDICIÓN DE PRECIOS DE RENTA FIJOS NO PUDIENDO VARIAR DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, EN FUNCIÓN DE "LOS BIENES ARRENDADOS", "EL MUNICIPIO" PAGARÁ A "LA ARRENDADORA" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN MENSUALIDADES VENCIDAS. CABE HACER MENCIÓN QUE EL PRESENTE SE REALIZA A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO, EN BASE A LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADOS POR "LA ARRENDADORA". EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO DEL ARRENDAMIENTO PODRÁ SER MODIFICADO EN MENOR IMPORTE DE ACUERDO A LOS TIEMPOS DE ENTREGA DEL PROVEEDOR, YA QUE SE SEÑALÓ COMO PLAZO MÁXIMO 30 DÍAS NATURALES PARA SU ENTREGA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1.4 PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LAS BASES DE LICITACIÓN, DICHOS BIENES PODRÁN SER ENTREGADOS DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA EMISIÓN DEL FALLO.



ANEXO "B"

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO NO. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-01-25 CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI Y LA EMPRESA "INTEGRA ARRENDA S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R." PARA EL ARRENDAMIENTO PURO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES CONTRATADAS:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES A ARRENDAR

| PARTIDA | 1 | 2 | 3 | 4 |
|----------------------------|---|---|---|---|
| MODELO | PICK UP DOBLE CABINA MARCA FORD F-150 XL V6 4X4, UNIDADES NUEVAS MODELO 2024 | SUV MARCA FORD EXPLORER POLICE INTERCEPTOR UNIDADES NUEVAS MODELO 2025 | SEDÁN MARCA NISSAN VERSA SENSE CVT UNIDADES NUEVAS MODELO 2024 | SEDÁN MARCA NISSAN VERSA SENSE CVT UNIDADES NUEVAS MODELO 2024 UTILITARIO |
| CANTIDAD | 160 | 55 | 45 | 10 |
| EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA | SI | SI | SI | NO |
| DESPLAZAMIENTO: | 2.7L | 3.3L | 1.6 L | 1.6 L |
| CILINDROS: | 6 | 6 | 4 | 4 |
| POTENCIA: | 325 HP | 285 HP | 118 @ 6,300 RPM | 118 @ 6,300 RPM |
| TORQUE: | 400 LB-PIE | 260 LB-PIE | 110 LB-PIE @ 4,000 RPM | 110 LB-PIE @ 4,000 RPM |
| TRACCIÓN: | 4X4 | AWD | | |
| TRANSMISIÓN: | AUTOMÁTICA | AUTOMÁTICA | XTRONIC CVT (CONTINUAMENTE VARIABLE) | XTRONIC CVT (CONTINUAMENTE VARIABLE) |
| VELOCIDADES: | 10 VELOCIDADES CON SELECTSHIFT (MODO MANUAL) CON BOTONES DE CAMBIO EN LA PALANCA DE VELOCIDADES | 10 VELOCIDADES (CALIBRADA PARA MÁXIMA ACCELERACIÓN) | | |
| TANQUE DE COMBUSTIBLE: | 136 LTS. | 81 LTS. | 41 LTS. | 41 LTS. |
| DIRECCIÓN: | ELÉCTRICA ASISTIDA | ELÉCTRICA ASISTIDA (ELECTRIC POWER ASSISTED STEERING-EPAS) HEAVY DUTY | | |
| RINES: | ACERO 17" | 18" ACERO NEGRO | ACERO 15" CON TAPÓN COMPLETO | ACERO 15" CON TAPÓN COMPLETO |
| CAPACIDAD DE CARGA: | 750 KG | 680 KG | | |
| CAPACIDAD DE ARRASTRE: | 3,401 KG | | | |
| PESO BRUTO VEHICULAR: | 3,016 KG | | 1,644 KG | 1,644 KG |
| ESPACIO EN CAJUELA: | | 1,480 KG | | |
| ALTO: | 1,960 MM | 1,768 MM | 1,465 MM | 1,465 MM |
| ANCHO: | 2,029 MM | 2,098 MM | 1,740 MM | 1,740 MM |
| LARGO: | 5,885 MM | 5,047 MM | 4,495 MM | 4,495 MM |
| DISTANCIA ENTRE EJES: | 3,693 MM | | 2,620 MM | 2,620 MM |
| AIRE ACONDICIONADO: | MANUAL | CON CONTROL AUTOMÁTICO DE TEMPERATURA DE DOBLE ZONA | MANUAL | MANUAL |
| BOLSAS DE AIRE: | 6 (FRONTALES, LATERALES Y TIPO CORTINA) | 8 (FRONTALES, LATERALES, DE RODILLA PARA CONDUCTOR Y PASAJERO Y TIPO CORTINA EN 1ª Y 2ª FILA) | FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, 2 LATERALES Y 2 TIPO CORTINA | FRONTALES PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, 2 LATERALES Y 2 TIPO CORTINA |
| AUDIO Y/O VIDEO: | AM/FM/AUX/BT CON 6 BOCINAS | 4 BOCINAS AM/FM CON BLUETOOTH | 2 BOCINAS, PANTALLA TÁCTIL 7" APPLE CARPLAY Y ANDRIOD AUTO | 2 BOCINAS, PANTALLA TÁCTIL 7" APPLE CARPLAY Y ANDRIOD AUTO |
| CINTURONES DE SEGURIDAD: | DE TRES PUNTOS, AJUSTABLES CON PRETENSORES Y RETRACTORES | DE TRES PUNTOS CON PRETENSORES Y RECTRACOTRES | DELANTEROS RÉTRACTILES DE 3 PUNTOS (ELR) Y TRASEROS RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (ELR) | DELANTEROS RÉTRACTILES DE 3 PUNTOS (ELR) Y TRASEROS RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (ELR) |



EQUIPAMIENTO PARA PATRULLA

| | | | |
|--|--|--|---|
| EQUIPO VISUAL - ACUSTICO (MARCA FEDERAL SIGNAL) | BOCINA | 100W DE POTENCIA MARCA FEDERAL SIGNAL, MODELO TS100N CARCASA RESISTENTE A LA INTEMPERIE POTENCIA DE SALIDA TOTAL DE 100 VATIOS LA SALIDA DE SONIDO CUMPLE CON SAE J1849 Y CLASE A | |
| | TORRETA | MARCA FEDERAL SIGNAL, MODELO LEAL TORRETA CON TAN SOLO 2 PULGADAS DE ALTURA DE ALTA TECNOLOGÍA TIPO ROC ESTA DISEÑADA PARA ELIMINAR PUNTOS DE FALLA QUE SE ENCUENTRAN EN UNA BARRA TÍPICA. LOS CABLES, CONEXIONES Y ENSAMBLAJES SE HAN REEMPLAZADO POR ENSAMBLES DE PCB, REDUCIENDO EL TIEMPO DE LA MANO DE OBRA EN REPARACIÓN Y AUMENTANDO EL TIEMPO EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO. CUENTA CON PATRONES DE FLASHEO PRE-PROGRAMADOS CON CAMBIO AUTOMÁTICO DE ACUERDO A LA FUNCIÓN Y CON CAPACIDAD DE SELECCIÓN MANUAL DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL USUARIO. 228 LEDS MULTICOLOR DE ÚLTIMA GENERACIÓN TIPO SOLARIS, DE ALTA POTENCIA Y BAJA CARGA. LA TORRETA CUENTA CON 28 PATRONES DE DESTELLO LLAMATIVOS Y DE ALTO RENDIMIENTO. INCORPORADO E IMPRESIONANTE CAPACIDAD DE LUZ DE RADIACIÓN. CON LA SIGUIENTE CONFIGURACIÓN: MÓDULOS ESQUINEROS: DOS MÓDULOS ESQUINEROS DELANTEROS CON REFLECTORES TIPO SOLARIS A BASE DE 24 LED CADA UNO (ROJO/CLARO EN CONDUCTOR) Y (AZUL/CLARO COPILOTO) CON REFLEXIÓN DE LUZ TIPO SOLARIS. CADA UNO, CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN MODO LUZ CRUCERO REDUCIENDO LA LUMINOSIDAD AL 50%. PARA FUNCIONES DE INTERMITENCIA Y CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN BAJA INTENSIDAD. DOS MÓDULOS ESQUINEROS TRASEROS CON REFLECTORES TIPO SOLARIS A BASE DE 12 LEDS UBICADOS 1 EN COLOR ROJO DEL LADO CONDUCTOR Y 1 EN COLOR AZUL DE LADO COPILOTO, CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN MODO LUZ CRUCERO REDUCIENDO LA LUMINOSIDAD AL 50%. PARA FUNCIONES DE INTERMITENCIA Y CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN BAJA INTENSIDAD. MÓDULOS CALLEJONERA: DOS MÓDULOS TIPO CALLEJONERA ALLEY DELANTEROS CON REFLECTORES TIPO SOLARIS A BASE DE 6 LED CADA UNO (ROJO/CLARO EN CONDUCTOR) Y (AZUL/CLARO COPILOTO) CON REFLEXIÓN DE LUZ TIPO SOLARIS. CADA UNO, CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN MODO LUZ CRUCERO REDUCIENDO LA LUMINOSIDAD AL 50%. PARA FUNCIONES DE INTERMITENCIA Y CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN BAJA INTENSIDAD. MÓDULOS FRONTALES: SEIS MÓDULOS REFLECTORES CON LEDS MULTICOLOR CON TECNÓLOGA A BASE DE 12 LEDS ULTIMA CON REFLECTOR TIPO SOLARIS CADA UNO, DE ALTA POTENCIA Y BAJA CARGA REDUCIENDO LA LUMINOSIDAD AL 50% CADA UNO 3 EN COLOR ROJO/CLARO Y 3 EN COLOR AZUL/CLARO DEL LADO DEL COPILOTO. LOS LEDS COLOR CLARO REALIZAN LA FUNCIÓN DE LUZ DE ESCENA PARA ALUMBRAR CON MAYOR INTENSIDAD LA PARTE FRONTAL DEL VEHÍCULO DE EMERGENCIA. LOS MÓDULOS DE PENETRACIÓN SE INTERCALAN CON LA PARTE FRONTAL DE LA BARRA EN CLARO PARA TAKE DOWN (PENETRACIÓN) LUZ FRONTAL DE ACERCAMIENTO CON LUMINOSIDAD CON POSIBILIDAD DE ALUMBRAR TODA EL ÁREA FRONTAL EN COLOR CRISTAL, COLOCADOS AL CENTRO DE LA PARTE FRONTAL DE LA BARRA DE LUCES, O BIEN SE PUEDE SELECCIONAR ENCENDER TODOS LOS MÓDULOS FRONTALES EN CLARO. LOS CUALES OPERAN EN FORMA FIJA E INTERMITENTE A BASE DE LA TECNOLOGÍA DE LEDS MÚLTIPLES SPECTRALUX. MÓDULOS TRASEROS: SEIS MÓDULOS MULTICOLOR DE 12 LEDS ULTIMA GENERACIÓN CADA UNO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS (3 MÓDULOS EN COLOR ROJO/ÁMBAR DEL LADO DEL CONDUCTOR Y 3 MÓDULOS AZUL/ÁMBAR DEL LADO DEL COPILOTO) EN COLOR ÁMBAR CON REFLECTOR TIPO SOLARIS PARA FUNCIONES DE BARRA DE TRÁFICO (IZQUIERDA-DERECHA, DERECHA IZQUIERDA, DEL CENTRO HACIA AFUERA) Y DE INTERMITENCIA, CON CAPACIDAD DE OPERACIÓN EN BAJA INTENSIDAD PARTE POSTERIOR DE LA BARRA. LA TECNOLOGÍA DE REFLEXIÓN DE LUZ ESTÁ DISEÑADA PARA AUMENTAR SIGNIFICATIVAMENTE LA ADVERTENCIA FUERA DEL EJE Y MAXIMIZAR LA FUENTE DE LUZ LED PARA ELIMINAR PUNTOS OSCUROS Y DISTRIBUIR UNA COBERTURA DE LUZ REAL A 360°. DIMENSIONES: LARGO: 45" (113 CM.); ANCHO: 11.2" (28.4 CM.); ALTO: 2.0" (5.1 CM.). GARANTÍA EN LOS MÓDULOS DE LEDS DE 5 AÑOS. | |
| | | SIRENA | UNIMANDO 100/200W MARCA FEDERAL SIGNAL, MODELO PATHFINDER CONTROLADOR DE SIRENA Y LUZ DE 100/200 W CON MEGÁFONO Y MICRÓFONO CON CANCELACIÓN DE RUIDO. TONOS OFICIALES: WAIL, YELP Y PRIORITY, DE UN TOTAL DE 24 TONOS A ELEGIR. DE AIRE TIPO "HORN" (PATO). |
| | | CLAXON | DISEÑO ESPECIAL PARA INSTALARSE EN ESPACIOS EN LOS QUE NO SEA VISIBLE Y NO OCUPE UN LUGAR ÚTIL. KIT DE CABLES DE CONEXIÓN REMOTA HACIA EL TABLERO DE CONTROL DELANTERO. CON UN TABLERO DE CONTROL COMPACTO PARA SER OPERADO CON UNA SOLA MANO (UNIMANDO) QUE INCLUYE UN MICRÓFONO UNIDIRECCIONAL PARA VOCEO (PA). BOTÓN (ON-OFF) DE ENCENDIDO DE SIRENA EN CONTROL UNIMANDO. OPERACIÓN INTEGRAL DE LAS FUNCIONES DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VISUAL Y ACÚSTICA A TRAVÉS DE: 3 SWITCHES MÁSTER QUE PERMITEN UNA PROGRAMACIÓN ESCALONADA Y ACUMULABLE Y 11 SWITCHES SECUNDARIOS. MICRÓFONO UNIDIRECCIONAL DE VOCEO (PA) INTEGRADO A ESTE CONTROL INTEGRAL. CONTROL AUTOMÁTICO DE VOLUMEN, ILUMINACIÓN DEL TABLERO REGULABLE POR SOFTWARE PARA CADA BOTÓN, ACTIVADA AL ENCENDER LOS CUARTOS DEL VEHÍCULO PARA OPERACIÓN NOCTURNA EN DIFERENTES TODOS DE COLOR ELEGIBLES POR PROGRAMACIÓN POR PC. DISPLAY QUE REPLICA EL FUNCIONAMIENTO DE LA BARRA DE TRÁFICO. INTERFACE PARA LA RETRANSMISIÓN DEL RADIO TRANSCPTOR. CAPACIDAD DE EMITIR MENSAJES DE VOZ. PROGRAMABLES POR PC MEDIDAS DEL AMPLIFICADOR: LARGO 7.0" (17.7CM), ALTO 6.0" (15.2CM); ANCHO 2.5" (6.3CM). MEDIDAS DEL CONTROL UNIMANDO: ALTO 6.0" (15.2CM), LARGO 2.5" (6.3CM); ANCHO 1.3" (3.3CM). |
| | | SWITCH | CUMPLIMIENTO DE LA NORMA INTERNACIONAL SAE J-1849. |
| | | | 1.- ACTIVACIÓN DE LA FUNCIÓN DE ""HANDS FREE"" DE LA SIRENA PARA LA OPERACIÓN DE LA MISMA A MANOS LIBRES DESDE EL VOLANTE DEL VEHÍCULO. SWITCH |
| | | | 2.- ACTIVACIÓN DE LA FUNCIÓN MAN DE LA SIRENA. SWITCH |
| | | | 3.- ACTIVACIÓN DE LA SIRENA PARA LA OPERACIÓN DEL TONO HORN (PATO) SWITCH |
| | 4.- ACTIVACIÓN DEL TONO WAIL DE LA SIRENA. SWITCH | | |
| | 5.- INTERRUPTOR INTELIGENTE QUE CONTROLE LAS LUCES ""CALLEJONERAS"" Y ""FRONTALES"". UN TOQUE ENCIENDE LAS DOS LÁMPARAS LATERALES (CALLEJONERAS) EN FORMA FIJA, EL SEGUNDO TOQUE ENCIENDE LAS LUCES FRONTALES EN FORMA FIJA, EL TERCER TOQUE ENCIENDE AMBAS, Y EL CUARTO TOQUE APAGA AMBAS. SWITCH | | |
| 6.- ACTIVACIÓN DE LA TORRETA EN MODO AZUL (ÚNICAMENTE LAS LUCES AZULES ENCIENDEN). SWITCH | | | |
| 7.- ACTIVACIÓN DE LA TORRETA EN MODO ROJO (ÚNICAMENTE LAS LUCES ROJAS ENCIENDEN). SWITCH | | | |
| 8.- ACTIVACIÓN DE LA TORRETA EN MODO ALTERNANCIA DE COLORES. (LA TORRETA DEBE REALIZAR UN PATRÓN DE FLASHEO EN EL CUAL LAS LUCES TRASERAS DE LA TORRETA ENCIENDEN EN MODO AZUL Y LAS DEL FRENTE DE LA TORRETA EN MODO ROJO, SEGUIDO DE LA FASE 2 EN EL CUAL LAS LUCES DEL FRENTE ENCIENDEN EN MODO ROJO Y LAS LUCES TRASERAS ENCIENDEN EN MODO AZUL). SWITCH | | | |
| 9.- SWITCH INTELIGENTE QUE CONTROLA LAS FUNCIONES DE BARRA DE TRÁFICO, UN TOQUE REALIZA LA FUNCIÓN IZQUIERDA-DERECHA, EL SEGUNDO TOQUE REALIZA LA FUNCIÓN DERECHA-IZQUIERDA, EL TERCER TOQUE REALIZA LA FUNCIÓN CENTRO-EXTREMOS, EL CUARTO TOQUE APAGA LAS FUNCIONES DE BARRA DE TRÁFICO. TRES INTERRUPTORES (SWITCHES) INDEPENDIENTES, COLOCADOS EN | | | |



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



| | |
|---|--|
| | <p>EL TABLERO DE INSTRUMENTOS O CONSOLA PARA COMPLEMENTAR LAS FUNCIONES DEL SISTEMA DE SEÑALIZACIÓN VISUAL, ACÚSTICA DE LA SIGUIENTE FORMA:</p> <p>1.- ACTIVACIÓN DEL RELEVADOR PARA EL SISTEMA HANDSFREE DE LA SIRENA. SWITCH</p> <p>2.- ACTIVA LA FUNCIÓN DE INTENSIDAD ALTA Y BAJA DE LAS LUCES FRONTALES Y TRASERAS ROJAS Y AZULES DE LA TORRETA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA NORMA INTERNACIONAL SAE J845, LAS LUCES ESQUINERAS NO DEBERÁN OPERAR ESTA FUNCIÓN. CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA.</p> |
| <p>SIRENA/LUZ PROGRAMABLE CONTROLADOR CON AMPLIFICADOR DE MONTAJE REMOTO</p> | <p>INCORPORA LA TECNOLOGÍA DE RED DE CONVERGENCIA PARA PROPORCIONAR UN ALTO NIVEL DE CAPACIDAD DE CONTROL PERSONALIZABLE ""PLUG-AND-PLAY"" INSTALACIÓN Y SOFTWARE DE PROGRAMACIÓN DE FÁCIL CONFIGURACIÓN VÍA COMPUTADORA PORTÁTIL REGULADOR</p> <p>PROPORCIONA UN CONTROL PERSONALIZADO DE SIRENA, LUCES DE ADVÉRTENCIA, LUCES DIRECCIONALES</p> <p>CABEZAL DE CONTROL FAMILIAR Y FUNCIONAL TIENE 17 RETROILUMINADA PULSADORES E INTERRUPTOR DE 4 POSICIONES</p> <p>PULSADORES GIRE MÁS BRILLANTES CUANDO SE ACTIVA Y BRILLO PUEDE TAMBIÉN SER ATENUADO O APAGADO PARA EL FUNCIONAMIENTO SILENCIOSO (STDBY)</p> <p>PULSADORES PUEDEN PERSONALIZARSE PARA ""PUSHON"", ""PUSH-OFF"", ""MOMENTÁNEA"" O TEMPORIZADA</p> <p>PUERTO ETHERNET EN LA CABEZA DE CONTROL PARA LA PROGRAMACIÓN, PERMITE PROGRAMAR A REALIZARSE FUERA DEL VEHÍCULO SIN EL AMPLIFICADOR</p> <p>FUNCIÓN DE MICRÓFONO: MICRÓFONO CON ANULACIÓN DE RUIDO SE CONECTA A LA CABEZA DE CONTROL, NO ES NECESARIO CABLE DE MICRÓFONO NUEVO AMPLIFICADOR</p> <p>SOFTWARE DE PROGRAMACIÓN: FÁCIL CONFIGURACIÓN VÍA COMPUTADORA PORTÁTIL, SOFTWARE DISPONIBLE COMO DESCARGA DESDE EL SITIO WEB DEL FÁBRICANTE, PROGRAMAS CONFIGURADOS PUEDEN SER EXTRAÍDOS, MODIFICADOS Y ALMACENADOS PARA FACILITAR EL SERVICIO Y LA REUTILIZACIÓN</p> |
| <p>CÁMARA</p> | <p>MARCA DAHUA TECHNOLOGY MODELO DH-IPC-HDBW4431FN-M12</p> <p>SENSOR DE IMAGEN CMOS DE ESCANEAMIENTO PROGRESIVO DE 1/3" Y 4 MEGAPÍXELES; PÍXELES EFECTIVOS 2688(ALTO)X1520(V); RAM/ROM 512MB/32MB; SISTEMA DE ESCANEAMIENTO PROGRESIVO; VELOCIDAD DE OBTURACIÓN ELECTRÓNICA 1/3 S-1/100.000 S; ILUMINACIÓN MÍNIMA 0,08 LUX/F2.0 (COLOR, 1/3 S, 30 IRE); ILUMINACIÓN MÍNIMA 0,08 LUX/F2.0 (COLOR, 1/3 S, 30 IRE); 0,3 LUX/2,0 (COLOR, 1/30 S, 30 IRE) 0 LUX/F2.0 (IR ACTIVADO); RELACIÓN S/N MÁS DE 50 DB; DISTANCIA DE INFRARROJOS DISTANCIA DE HASTA 20 M (66 PIES); CONTROL DE ENCENDIDO/APAGADO POR INFRARROJOS AUTOMÁTICO/MANUAL; LED INFRARROJOS 10</p> <p>LENTE: TIPO DE LENTE FIJO; TIPO DE MONTAJE EMBEBIDO; LONGITUD FOCAL 2,8 MM (3,6 MM, 6 MM OPCIONAL); MÁX. ABERTURA F2.0 (F2.0, F2.0); ÁNGULO DE VISIÓN ALTO: 104° (87°, 55°), V: 57° (48°, 31°); ZOOM ÓPTICO N/A; CONTROL DE ENFOQUE FIJO; DISTANCIA DE ENFOQUE CERCANA N/A; DISTANCIA DE DORI LENTE: 2,8 MILÍMETROS, 3,6 MILÍMETROS, 6,0 MILÍMETROS; DETECTOR 63 M (207 PIES), 80 M (262 PIES), 117 M (384 PIES); OBSERVAR 25M (82 PIES), 32M (105 PIES), 47M (154 PIES); RECONOCER 13M (43PIES), 16M (52PIES), 23M (75PIES), IDENTIFICAR 6 M (20 PIES), 8 M (26 PIES), 12 M (39 PIES); PANORÁMICA/INCLINACIÓN/ROTACIÓN; RANGO DE GIRO/INCLINACIÓN/ROTACIÓN PAN:0 ~60 INCLINACIÓN:0°~80 ROTACIÓN:0°~360°</p> <p>INTELIGENCIA: IVS CABLE TRAMPA, INTRUSIÓN, OBJETO ABANDONADO/DESAPARECIDO; FUNCIONES INTELIGENTES AVANZADAS DETECCIÓN DE ROSTROS</p> <p>VIDEO: COMPRESIÓN H.265+/H.265/H.264+/H.264; CAPACIDAD DE TRANSMISIÓN 3 FLUJOS ; RESOLUCIÓN 4M(2688x1520)/3M(2304x1296)/1080P(1920x1080)/1,3M(1280x960)/ 720P(1280x720)/D1(704x576/704x480)/ VGA(640x480)/CIF(352x288/352x240); VELOCIDAD DE FOTOPROGRAMAS TRANSMISIÓN PRINCIPAL: 4M (1-25/30FPS) SUBTRANSMISIÓN: D1 (1-25/30FPS) TERCERA TRANSMISIÓN: 720P (1-25/30 FPS); CONTROL DE VELOCIDAD DE BITS CBR/VBR; TASA DE BITS H.264: 24~10240KBPS H.265: 14~9984KBPS; DÍA/NOCHE AUTOMÁTICO (ICR) / COLOR / B/N; MODO BLC/BLC/HLC/WDR (120DB); BALANCE DE BLANCOS AUTO/NATURAL/FAROLA/EXTERIOR/MANUAL; GANAR CONTROL AUTOMÁTICO/MANUAL; REDUCCIÓN DE RUIDO 3D DNR; DETECCIÓN DE MOVIMIENTO APAGADO / ENCENDIDO (4 ZONAS, RECTÁNGULO); REGIÓN DE INTERÉS APAGADO / ENCENDIDO (4 ZONAS); ESTABILIZACIÓN DE IMAGEN ELECTRÓNICA (EIS) N/A ; IR INTELIGENTE SOPORTA; DESEMPEÑAR N/A; ZOOM DIGITAL 16X; VOLTEAR 0°/90°/180°/270°; ESPEJO APAGADO / ENCENDIDO; ENMASCARAMIENTO DE PRIVACIDAD APAGADO / ENCENDIDO (4 ÁREAS, RECTÁNGULO)</p> <p>AUDIO: COMPRESIÓN G.711*/ G.711MU/ AAC/ G.726</p> <p>RED: ETHERNET RJ-45 (10/100BASE-T) M12 CODIFICACIÓN D; PROTOCOLO HTTP; HTTP; TCP; ARP; RTSP; RTP; UDP; SMTP; FTP; DHCP; DNS; DDNS; PPPoE; IPV4/V6; QOS; UPNP; NTP; BONJOUR; 802.1X; MULTICAST; ICMP; IGMP; SNMP; INTEROPERABILIDAD ONVIF, PSIA, CGI; MÉTODO DE TRANSMISIÓN UNICAST / MULTICAST; MÁX. ACCESO DE USUARIO 10 USUARIOS/20 USUARIOS; ALMACENAMIENTO PERIMETRAL NAS PC LOCAL PARA GRABACIÓN INSTANTÁNEA TARJETA MICRO SD DE 128GB; VISOR WEB INTERNET EXPLORER (IE), CHROME, FIREFOX, SAFARI; SOFTWARE DE GESTIÓN PSS INTELIGENTE, DSS, EASY4IP; TELÉFONO INTELIGENTE IOS, ANDROID</p> <p>CERTIFICACIONES: CERTIFICACIONES CE (EN 60950:2000) UL: UL60950-1 FCC: FCC PARTE 15 SUBPARTE B MARK-E (REGULACION ECE No.10) EN50155 (OPCIONAL)</p> <p>INTERFAZ: INTERFAZ DE VIDEO N/A; INTERFAZ DE AUDIO MICRÓFONO INCORPORADO; RS485 N/A; ALARMA N/A</p> <p>ELÉCTRICO: FUENTE DE ALIMENTACIÓN 12 V CC, POE (802.3AF) (CLASE 0); CONSUMO DE ENERGÍA <4,5W</p> <p>AMBIENTAL: CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO -30° C ~ +60° C (-22° F ~ +140° F) / MENOS DEL 95% DE HUMEDAD RELATIVA; CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO -30° C ~ +60° C (-22° F ~ +140° F) / MENOS DEL 95% DE HUMEDAD RELATIVA; PROTECCIÓN DE INGRESO IP67; RESISTENCIA AL VANDALISMO IK10</p> <p>CONSTRUCCIÓN CAJA METAL: DIMENSIONES Φ106MMx50,3MM (4,17" x 1,98"); PESO NETO 0,4 KG (0,88 LIBRAS); PESO BRUTO 0,44 KG (0,97 LIBRAS)</p> |
| <p>PANTALLA TÁCTIL</p> | <p>DE 7 PULGADAS MARCA DAHUA TECHNOLOGY MODELO MLCDF7-T</p> <p>LCD TFT DE 7 PULGADAS; CONTROL MULTITÁCTIL Y CONTROL DE BOTONES; AUXILIAR CON CABLES DE EXTENSIÓN DE 5M; PANTALLA CAPACITIVA, 10 PUNTOS DE CONTACTO PARA CONTROL DIAPOSITIVAS DE GESTOS DE MANO</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: BRILLO 400 CD/M²; RELACIÓN DE CONTRASTE 500:1; TIEMPO DE RESPUESTA 15 MS, CERTIFICADO CE; RESOLUCIÓN 1024*600; ENTRADA DE VIDEO ENTRADA VGA (1024*768, 1024*600, 800*600, 800*480); MODO DE OPERACIÓN MULTITOUCH PARA CONTROLAR, BOTÓN DE CONTROL; TIPO DE PANTALLA TÁCTIL PANTALLA CAPACITIVA, 10 PUNTOS TÁCTILES PARA CONTROLAR. DESLIZAMIENTOS DE GESTOS MANUALES, ACERCAR/ALEJAR; CANTIDAD DEL BOTÓN 7; CIRCUITO DE PROTECCIÓN DE ENERGÍA LA CONEXIÓN INCORRECTA DEL EXTREMO POSITIVO Y NEGATIVO DE LA ALIMENTACIÓN NO DEBERÁ PROVOCAR EN EL DISPOSITIVO ENTRADA DE AUDIO DE 1 CANAL (5VPP); SALIDA DE ALTA VOZ (8Ω 1W); VOLTAJE CC 12V±10%; EL CONSUMO DE ENERGÍA ≤6W (EN EL ESTADO DE BRILLO MÁS ALTO); TEMPERATURA DE TRABAJO 20 ~ +65; HUMEDAD DE TRABAJO 0~90%; PRESIÓN DEL AIRE 86KPA -106KPA; PESO NETO 450G; DIMENSIONES DE LA PANTALLA (MM) 181,4 MM X 121,6 MM X 27,7 MM</p> |



XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California



| | |
|--|---|
| GRABADOR DE VIDEO MÓVIL | DE 8 CANALES MARCA DAHUA TECHNOLOGY MODELO MNVR8208-GFWI |
| | SISTEMA: PROCESADOR PRINCIPAL: MICROCONTROLADOR INTEGRADO INDUSTRIAL DE ALTO RENDIMIENTO; SISTEMA OPERATIVO: LINUX INTEGRADO |
| | AUDIO: COMPRESIÓN DE AUDIO: G711A, G711U, G726, PCM; SALIDA DE AUDIO: 2 CANALES; MUESTREO DE AUDIO: 8 KHZ, 16 BITS |
| | IMAGEN: COMPRESIÓN DE IMAGEN: H.265+/H.265/H.264+/H.264; RESOLUCIÓN: 1080P (1920x1080) PARA TODOS LOS CANALES |
| | VIDEO: ENTRADA DE VIDEO 8 CANALES DE POE IPC; 2 CANALES DE HDCVI (DSM/ADAS); SALIDA DE VIDEO: 1 x VGA (CONECTOR DE AVIACIÓN) 1 x HDMI 1 x CVBS (TRANSFERENCIA A TRAVÉS DEL PUERTO EXTEND); VELOCIDAD DE FOTOGRAFÍAS DE VIDEO: AMIGO: 25 FPS NTSC: 30FPS; PANTALLA MULTIPANTALLA: 1/4/8/9/16 PANTALLAS DIVIDIDAS; RECORRIDO: CONTROL AUTOMÁTICO TEMPORIZADO, VIGILANCIA DINÁMICA Y ALARMA; OSD CANAL, HORA, MATRÍCULA, GPS. COLOR: CONFIGURE EL TONO, EL BRILLO, EL CONTRASTE, LA SATURACIÓN Y LAS GANANCIAS PARA LA IMAGEN DE VIDEO DE CADA CANAL. |
| | ALARMA: ENTRADA DE ALARMA: 9 CANALES, ALARM1-8 SON ENTRADA DE ALARMA LOCAL, ALARMA 9 ES ENTRADA DE PULSO; SALIDA DE ALARMA: 2 CANALES, 1 SALIDA DE RELÉ, 1 SALIDA CONTROLABLE DE 12 V 0,75 A; ENLACE: INSTANTÁNEA, RECORRIDO, GRABACIÓN, ZUMBIDO Y CORREO ELECTRÓNICO |
| | DISCO DURO: ALMACENAMIENTO: 1 x TARJETA SD, HASTA 512 GB 2 x HDD/SSD, HASTA 2 TB PARA CADA UNO; GESTIÓN DEL TRABAJO: LOS DISCOS DUROS QUE NO FUNCIONAN SE DUERMEN PARA AYUDAR A REDUCIR EL CONSUMO DE ENERGÍA Y DISIPAR EL CALOR. |
| | FUNCIÓN: PRIORIDAD DE GRABACIÓN: GRABACIÓN MANUAL > GRABACIÓN DE ALARMA > GRABACIÓN DE DETECCIÓN DE MOVIMIENTO > GRABACIÓN TEMPORIZADA RESOLUCIÓN DE GRABACIÓN: 1080P PARA TODOS LOS CANALES; TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GRABACIÓN: 60 MIN (PREDETERMINADO: 60 MIN), PREGRABACIÓN: 1-30 S, POSGRABACIÓN: 10-300 S; DISCO DURO LLENO: DETENER GRABACIÓN, SOBRESCRIBIR; GRABACIÓN BÚSQUEDA: HORA/FECHA, ALARMA, MD Y BÚSQUEDA EXACTA (PRECISIÓN DE SEGUNDO); GRABACIÓN BÚSQUEDA: HORA/FECHA, ALARMA, MD Y BÚSQUEDA EXACTA (PRECISIÓN DE SEGUNDO); REPRODUCCIÓN DE GRABACIÓN VELOCIDAD: VARIAS TASAS DE REPRODUCCIÓN DE REPRODUCCIÓN LENTA O REPRODUCCIÓN RÁPIDA; REPRODUCIR VIDEO AL REVÉS; REPRODUCCIÓN MANUAL DE UN SOLO CUADRO; REPRODUCCIÓN DE GRABACIÓN TRASPUESTA: AL REPRODUCIR UNA GRABACIÓN, CON UN CLIC, CAMBIA A LA GRABACIÓN EN OTRO CANAL CUYO TIEMPO DE REPRODUCCIÓN SERÁ EL MISMO. REPRODUCCIÓN: 1 CANAL; ZOOM DIGITAL: CUANDO REPRODUZCA UNA GRABACIÓN EN PANTALLA COMPLETA, SELECCIONE UNA REGIÓN EN LA PANTALLA PARA AMPLIARLA; DETECCIÓN DE MOVIMIENTO: 396 REGIONES DE DETECCIÓN DE MOVIMIENTO PARA CADA CANAL; DIFERENTES NIVELES DE SENSIBILIDAD SELECCIONABLES PARA UNA REGIÓN; VIDEO PERDIDO: SÍ; SENSOR: GIROSCOPIO INCORPORADO; SENSOR: GIROSCOPIO INCORPORADO; CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO EXTENSIÓN: AMPLÍA LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MEDIANTE UNA UNIDAD FLASH USB O UN DISCO DURO MÓVIL; GESTIÓN DE USUARIOS: GESTIÓN DE USUARIOS DE DIFERENTES ROLES; SEGURIDAD DE CONTRASEÑA DE USUARIO: SÍ; ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE: POR WEB, U-DISK, CONFIGTOOL O MOBILE CENTER |
| | PUERTO: PUERTO USB: PANEL FRONTAL: 2 x USB 3.0 PANEL TRASERO: 1 x USB 2.0 DESDE EL PUERTO EXTEND; PUERTO DE RED: 1, PUERTO ETHERNET AUTOADAPTABLE RJ45 10M/100M; SATA: 2; RS-485: 1; RS-232: 2; |
| | COLOR: CONFIGURE EL TONO, EL BRILLO, EL CONTRASTE, LA SATURACIÓN Y LAS GANANCIAS PARA LA IMAGEN DE VIDEO DE CADA CANAL; |
| | PODER: 1; |
| | HDMI: 1 |
| | WIFI: MODULO WIFI INCORPORADO |
| | 4G: INCORPORADO |
| | GPS: GPS (SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL) Y GLONASS (SISTEMA DE NAVEGACIÓN POR SATÉLITE GLOBAL) |
| AL : SUPERVISIÓN DEL ESTADO DEL CONDUCTOR (DSM): ADMITE LA CONDUCCIÓN SOMNOLIENTA, LA CONDUCCIÓN DISTRAÍDA, LAS LLAMADAS, LA FALTA DE CONDUCTOR, EL USO DE GAFAS DE SOL CON BLOQUEO DE INFRARROJOS, EL TABAQUISMO, LA MANIPULACIÓN DE LENTES Y LAS ALARMAS SIN CINTURÓN.; CONDUCCIÓN AVANZADA SISTEMA DE ASISTENCIAS (ADAS): ADMITE ADVERTENCIA DE CAMBIO DE CARRIL, ADVERTENCIA DE COLISIÓN FRONTAL ADVERTENCIA DE MONITOREO DE AVANCE; PLACA RECONOCIMIENTO (LPR): ADMITE EL RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, COLOR DEL VEHÍCULO Y MARCA DEL VEHÍCULO; PLACA RECONOCIMIENTO (LPR): ADMITE EL RECONOCIMIENTO DE MATRÍCULA, COLOR DEL VEHÍCULO Y MARCA DEL VEHÍCULO; RECONOCIMIENTO FACIAL (FR): SOPORTE MÁX. 30.000 IMÁGENES DE ROSTROS, 20 BASES DE DATOS DE ROSTROS; | |
| CERTIFICACIONES: CE/FCC/MARCA E/EN50155 | |
| DISCO DURO MARCA DAHUA TECHNOLOGY MODELO DHI-SSD-S820 | |
| FACTOR DE FORMA 2,5 PULGADAS; PUERTO SATA III 6GB/S ; PESO NETO MÁXIMO 40 G (0,09 LIBRAS); PRODUCTO DIMENSIONES 100,20 MM x 69,90 MM x 7,00 MM (3,94" x 2,75" x 0,28") ; EMBALAJE DIMENSIONES 140,50 MM x 105,50 MM x 15,50 MM (5,53" x 4,15" x 0,61") ; MEMORIA COMPONENTE 3D NAND ; MTBF 1.500.000 HORAS ; MTBF 1.500.000 HORAS ; OPERANDO TEMPERATURA 0°C A +70°C (+32°F A +158°F) ; ALMACENAMIENTO TEMPERATURA -40°C A +85°C (-40°F A +185°F) ; OPERANDO HUMEDAD 5%-95% (SIN CONDENSACIÓN); VIBRACIÓN RESISTENCIA 10-1000 HZ, 2,78 G; CHOQUE RESISTENCIA 1500G/0,5 MS (MEDIA ONDA SINUSOIDAL) ; GARANTÍA 3 AÑOS | |
| GPS | MARCA SUNTECH MODELO ST4305 |
| | DISPOSITIVO ROBUSTO PARA USOS MÚLTIPLES; DISPOSITIVO DE TELEMETRÍA PARA RASTREO DE VEHÍCULOS, DISEÑADO PARA APLICACIONES DE VEHÍCULOS LIGEROS Y TRACTO CAMIONES; CUENTA CON MÚLTIPLES INTERFACES QUE INCLUYEN UN PUERTO SERIAL RS-232, 1-WIRE, ADC Y DIVERSOS I/O PARA ADMITIR UNA AMPLIA VARIEDAD DE ACCESORIOS EXTERNOS; VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE PAQUETES (4G) LTE CAT M1: MAX. 588 (DL) / 1119 KBPS (UL) GPRS: MAX. 107 KBPS (DL), MAX. 85.6 KBPS (UL); FRECUENCIA LTE CAT M1: NB-IOT: B1/B2/B3/B4/B5/B8/B12/B13/B18/B19/B20/B25/B26/B27/B28/B66/B85/ 2G: 850/1800/1900MHZ; |
| | INTERFACES: ACELERÓMETRO ACELERÓMETRO DE 3 EJES (ANÁLISIS DE PATRÓN DE MANEJO (DPA), ALERTA DE CHOQUE Y COLISIÓN); CONEXIONES CONECTOR DE CABLE DE 10 PINES / CONECTOR DE CABLE DE 4 PINES (RS232) ; INDICADOR LED ESTADO DE RED LTE CAT M1 Y GPS; ANTENA PARA RED CELULAR & GPS AMBAS INTERNAS |
| MÓDULO EXPANSOR DE PUERTOS | CARACTERÍSTICAS GENERALES: COMUNICACIONES M2M PROTOCOLO UNIFICADO SUNTECH; ENTRADAS Y SALIDAS 1-WIRE / RS232 / I2C / 3 ENTRADAS DIGITALES (1 OPCIÓN A ADC) / 3 SALIDAS DIGITALES / ALIMENTACIÓN EXTERNA DE 4.5V; COMUNICACIÓN TCP, UDP, SMS; CAPACIDAD DE MEMORIA HASTA 10,000 POSICIONES; GEO-CERCAS 255 CIRCULARES, 30 POLIGONALES; OTRAS CARACTERÍSTICAS DETECCIÓN DE JAMMER (SÓLO EN LTE-CAT M1), FINE TRACKING, SCUTI, SOPORTE DE ST20U O ST25T; TAMAÑO DE SIM CARD MICRO SIM 3FF / SIM HOLDER: PUSH PUSH; FUENTE DE ALIMENTACIÓN DC 8V-33V PROTECCIÓN ELECTRÓNICA DE SOBREVOLTAJE Y ALIMENTACIÓN INVERSA; BATERÍA DE RESPALDO RECARGABLE 3.7V, 450 MAH NI-MH; CONSUMO DE BATERÍA TÍPICO: 40-50 MA@ 12V / SLEEP: MENOR DE 4MA@ 12V / DEEP SLEEP: MENOR DE 2MA @12V; RANGO DE TEMPERATURA -30°C--+85°C; TAMAÑO 90.5X58X26 MM; PESO 115 G (CON BATERÍA DE RESPALDO) |
| | ESPECIFICACIÓN GPS/GLNSS: FRECUENCIA DE ACTUALIZACIÓN 1 HZ; RECEPCIÓN GPS O GLONASS / BANDA GPS L1 (1575.42MHZ), BANDA GLONASS L1 (1601.71MHZ) SBAS WAAS, EGNOS, MASA; PRECISIÓN POSICIÓN 2.5M CEP / SBAS 2.0M CEP; ADQUISICIÓN COLD START <35S / WARM START <30S / HOT START <1S; SENSIBILIDAD TRACKING -167DBM / REACQUISITION -161DBM / ACQUISITION -149DBM; CERTIFICACIONES FCC, IC, PTCRB, NYCE, IFT. |
| | MARCA SUNTECH MODELO ST25T |
| | CARACTERÍSTICAS: FUENTE DE ALIMENTACIÓN DC 5V (ST3300/ST3300RP/ST4300) ; CONSUMO DE ENERGIA RECURRENT 37.5 MA@5V / SLEEP 3.1 MA@5V ; RANGO DE TEMPERATURA -45C +85C; TAMAÑO 53X55X19MM; PESO 32G |



| | |
|---|--|
| ESTRUCTURAS DE METAL (MARCA SIDIMOV) | TUMBABURROS MARCA SIDIMOV: FABRICADO EN TUBO DE ACERO DE 2" DE DIÁMETRO, CAL. 16 CON REFUERZO EN PLACA DE ACERO CAL. 1/4". MONTAJE Y ANCLAJE DIRECTO AL CHASIS Y PUNTOS ESTRUCTURALES TORNILLERÍA GALVANIZADA ANTIOXIDANTE CAPACIDAD DE EMPUJE DE VEHÍCULOS HASTA DE 3000 KGS. DE PESO. 2 (DOS) ANILLETES EN ACERO INTEGRADOS PARA ARRASTRE DE VEHÍCULOS CON PESO DE 3000 KGS. Ó SER REMOLCADO HULE DE PROTECCIÓN DELANTERA A LO LARGO DE LA PLACA DE ACERO ACABADO EN PINTURA ELECTROSTÁTICA EN COLOR NEGRO MATE. |
| | MAMPARA DIVISORIA MARCA SIDIMOV: ESTRUCTURA METÁLICA CON TUBO REDONDO DE 1 ½ CALIBRE 16. FORRO EN LÁMINA CALIBRE 16 DEJANDO UN CLARO EN LA PARTE MEDIA SUPERIOR PARA COLOCAR EL POLICARBONATO. LÁMINAS LATERALES EN CALIBRE 16. 2 PORTA ESPOSAS EN ALAMBRÓN PULIDO DE 3/8. POLICARBONATO TRANSPARENTE DE 3MM EN LA PARTE MEDIA SUPERIOR INSTALADO CON REMACHE DE ALUMINIO. SUJECIÓN EN 4 PUNTOS (2 SUPERIORES Y 2 INFERIORES) PINTURA ELECTROSTÁTICA HORNEADA EN COLOR NEGRO CON PROTECCIÓN UV. TORNILLERÍA DE ALTA RESISTENCIA CON ACABADO GALVANIZADO. DISEÑO Y MEDIDA CONFORME AL VEHÍCULO A INSTALAR. |
| | PROTECCIONES INTERNAS PARA VENTANAS TRASERAS MARCA SIDIMOV: PROTECCIÓN INTERNA PARA VENTANAS DE PUERTAS TRASERAS, FABRICADAS EN LÁMINA DE ACERO CALIBRE 16, CON LAS SIGLAS DE LA INSTITUCIÓN CORTADAS CON LÁSER PARA EVITAR FILOS Y PONER EN RIESGO A LOS OCUPANTES. CON ALOJAMIENTO Y CANALETAS PARA INSTALACIÓN DE CÁMARAS LATERALES ACABADO EN PINTURA NEGRA SEMI BRILLANTE DE POLIÉSTER EN POLVO ELECTROSTÁTICO Y HORNEADO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A RAYOS UV. |
| BALIZAMIENTO Y ROTULACIÓN | MARCA GLOBAL TRANSFORMATION PINTURA Y ROTULACIÓN PARA PATRULLA: DE ACUERDO AL DISEÑO SOLICITADO, EN BASE AZUL COBALTO (PANTONE 281 C); MATERIAL DE VINIL 3M: ROTULACIÓN EN MATERIAL DE VINIL AUTOADHERIBLE AUTO REFLEJANTE CALIDAD 3M LETRA (DE ACUERDO A DISEÑO). |

Para la partida 1, en cuanto al apartado **ESTRUCTURAS DE METAL (MARCA SIDIMOV)**, deberá además contar con lo siguiente:

| | |
|---|--|
| ESTRUCTURAS DE METAL (MARCA SIDIMOV) | ESCALON TRASERO: DEFENSA TRASERA TIPO ESCALÓN FABRICADA CON LÁMINA ANTIDERRAPANTE CALIBRE 14 CON SOPORTES DE PTR DE 1 ¼" CALIBRE 14 Y SUJETADA CON TORNILLOS DE ½". PINTURA NEGRA SEMI BRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROESTÁTICA EN POLVO DE ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y A LOS RAYOS UV. GARANTÍA DE 24 MESES. |
| | BANCA CENTRAL SIN RESPALDO: BANCA INSTALACIÓN DE UNA BANCA CENTRAL SIN RESPALDO, SOBRE EL PISO DE LA BATEA A LO LARGO DE LA MISMA. FABRICADA CON ESTRUCTURA DE ACERO Y FORRO SUPERIOR EN LÁMINA DE ACERO PERFORADA, CON PORTA ESPOSAS Y CON ACABADO FINAL SE APLICARÁ PINTURA ELECTROSTÁTICA COLOR NEGRO MATE, CON MECANISMO PARA QUITAR Y PONER DICHAS BANCAS. |
| | ROLL BAR ESTRUCTURA METÁLICA TUBULAR: ROLL BAR ESTRUCTURA METÁLICA TIPO ROLL BAR PARA INSTALARSE EN LA BATEA DE LA CAMIONETA PICK UP, FABRICADA EN UNA ESTRUCTURA CON ARCOS FRONTAL Y POSTERIOR CON TUBO DE 3" TIPO REDONDO CON TRAVESAÑOS LATERALES DE TUBO EN 2" DE DIÁMETRO, Y TRES PASAMANOS POSTERIORES EXTERNOS CON TUBERÍA DE 1" EN LA PARTE SUPERIOR CENTRAL Y 2 LATERALES, INCLUYE CUATRO POSTES PARA INSTALAR LA ESTRUCTURA EN LA BATEA DE LA UNIDAD CON TORNILLOS DE FIJACIÓN. |
| | ANILLETES: DOS ANILLETES TRASEROS FABRICADOS CON PLACA DE ACERO ASTM-36-A PARA SUJECIÓN AL CHASIS, DE ¼" Y REDONDO DE 1/2" SÓLIDO. PINTURA SEMIBRILLANTE EN POLIÉSTER ELECTROSTÁTICA HORNEADA DE ALTA RESISTENCIA A LOS RAYOS "UV". GARANTÍA DE 24 MESES |

SISTEMA ECONOMIZADOR DE COMBUSTIBLE

MARCA ECO MAGNETIC instalados en todas las unidades arrendadas y en funcionamiento que cuente con validación oficial emitida por una institución mexicana de nivel superior que acredita un ahorro de por lo menos el 10% de combustible compatible con el sistema de inyección de los vehículos, el cual podrá ser instalado fuera de la planta armadora que cuente con las especificaciones siguientes:

- 10,000 Gauss de intensidad magnética.
- 600,000 A/M.
- Principio de funcionamiento de resonancia magnética y a base de neodimio.
- Dicho dispositivo no será invasivo o modificará las características del vehículo.



Esta hoja forma parte integrante del Contrato de Arrendamiento Puro de Equipo de Transporte para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Mexicali, Baja California del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, correspondiente al Contrato No. 01-AYTOMXL-OM-ADQ-01-25.